¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

LA GACETA MERCANTIL.

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

AÑOS 22 de su publicacion. BUENOS AIRES, LUNES 27 DE ENERO DE 1845. No. 6,379.

Buenos Aires, 15 de Enero de 1845—

Señor—

El infrascripto ha recibido, en la fecha, la estimable comunicacion de V. E. datada en 11 del presente, con la respectiva copia de la órden que en la misma data, dá el Exmo. Gobierno de Buenos Aires, Encargado de la direccion de las Relaciones Exteriores de la Confederacion Argentina, al Comandante General en Gefe de su Escuadra, Brigadier D. Guillermo Brown, para que en conformidad de las leyes universales, estreche el bloqueo de los puertos de Montevideo y Maldonado, desde la fecha de la intimacion.

Queda, pues, el infrascripto penetrado de ambos contenidos, para su observancia en la parte que le corresponda.

Dios guarde á V. E.

Exmo. Sr—

Manuel Rodriguez.

Al Exmo. Sr. Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, Encargado de las que corresponden á la Confederacion Argentina.

CONSULADO GENERAL DEL IMPERIO DEL BRASIL.

Buenos Aires, 15 de Enero de 1845—

El abajo firmado Cónsul General de S. M. el Emperador del Brasil, se dirige á S. E. el Sr. D. Felipe Arana, Ministro de Relaciones Exteriores de la Confederacion Argentina, para acusar recibo de su nota datada á 11 del corriente, recibida hoy, en la que incluye la órden que con la misma data el Gobierno Argentino expidió al Comandante en Gefe de la Escuadra de la Confederacion sobre Montevideo, ordenándole el bloqueo absóluto de aquel Puerto, y del de Maldonado desde la fecha de la intimacion de dicha órden, de cuya participacion, así como de que las embarcaciones actualmente existentes en Montevideo tendrán facultad para salir hasta el 20 del entrante mes de Febrero, queda el infrascripto enterado.

Aprovecha el abajo firmado la ocasion de reiterar á S. E. las protestas de su estima y consideracion.

Clemente José de Moura.

A S. E. el Sr. D. Felipe Arana, Ministro de Relaciones Exteriores de la Confederacion Argentina.

El Cónsul de Francfort—

Buenos Aires, 15 de Enero de 1845—

A S. E. el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de la Confederacion Argentina, Dr. D. Felipe Arana—

El abajo firmado Cónsul de Francfort tiene el honor de acusar el recibo de la nota oficial de S. E. en que le comunica la órden que con fecha 11 del corriente ha recibido el Brigadier General D. Guillermo Brown para el bloqueo absoluto de los puertos de Montevideo y de Maldonado. Con el objeto de evitar las dudas, que se han suscitado así sobre los artículos prohibidos por la intimacion del bloqueo de dichos puertos, fecha 19 de Marzo de 1843, como sobre los buques que debiesen ser comprendidos en la declaracion, expedida en 30 del mismo, con motivo del memorandum de los Excelentísimos Señores Ministros de S. M. B. y de S. M. el Rey de los Franceses, fecha 26, y para alejar todo motivo que pueda perturbar las relaciones de perfecta inteligencia que el Exmo. Gobierno desea conservar con las Naciones amigas.

El infrascripto llenará los deseos de S. E. comunicándolo á quien le corresponda.

Dios guarde á S. E. muchos años.

Francisco J. Mohr.

CONSULADO DE HAMBURGO Y BREMEN.

Buenos Aires, Enero 15 de 1845—

Exmo. Señor—

El infrascripto Pro-Cónsul de Hamburgo y Bremen tiene el honor de acusar recibo de las notas que con fecha 11 del corriente S. E. tuvo á bien dirigir á los respectivos Consulados de Hamburgo y Bremen, acompañadas por la copia de la órden al Comandante General en Gefe de la Escuadra de la Confederacion Argentina sobre el Puerto de Montevideo, Brigadier D. Guillermo Brown, ordenándole el bloqueo absoluto de los puertos de Montevideo y del de Maldonado.

El que subscribe, conforme á los deseos del Superior Gobierno Argentino, circulará la dicha órden á quienes corresponda y aprovecha esta ocasion para reiterar á S. E. el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores, las protestas de su mayor consideracion y respeto.

Dios guarde á S. E. muchos años.

Cárlos Rodewald.

A Su Excelencia Sr. Dr. D. Felipe Arana, Ministro de Relaciones Exteriores.

LAGACION Y CONSULADO GENERAL DE PORTUGAL EN LA CONFEDERACION ARGENTINA.

Exmo. Señor—

El abajo firmado Encargado de Negocios y Cónsul General de S. M. la Reina de Portugal, tuvo la honra de recibir ayer por la mañana la nota que S. E. el Sr. Dr. Camarista D. Felipe Arana, Ministro y Secretario de Estado de Relaciones Exteriores de la Confederacion Argentina se dignó dirigirle con data de 11 del corriente, acompañando copia de la comunicacion que en la misma fecha envió al Sr. Comadante General en Gefe de la Escuadra de la misma Confederacion D. Guillermo Brown, ordenándole, de parte del Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General, el bloqueo absoluto de los puertos de Montevideo y Maldonado, desde la fecha de la intimacion de dicha órden, hasta que entre en la Plaza el Ejército Sitiador, y á cuyo efecto tome las medidas convenientes autorizadas por las leyes de las Naciones, contra las embarcaciones que intenten entrar en aquellos puertos despues de serle notificado el bloqueo, y permitiendo á las que se hallen actualmente en el puerto de Montevideo la facultad de salir hasta el 20 de Febrero de este año, despues de cuyo dia será general la interdiccion tanto para los que entren, como para los que salgan: Que el Gobierno al expedir esta órden fué impulsado por las dudas que se suscitaron así sobre los artículos prohibidos por la intimacion del bloqueo de dicho puerto en 19 de Marzo de 1843, como sobre los buques que debían ser comprendidos en la declaracion de 30 del mismo, con motivo del memorandum de los Exmos. Señores Ministros de S. M. B. y S. M. el Rey de los Franceses de 26, y para evitar todo motivo que pueda perturbar las relaciones de perfecta inteligencia que el Gobierno desea conservar con las Naciones amigas.

El abajo firmado vá á transmitir copia de estos documentos á quien lo debo hacer; y aprovecha esta oportunidad para saludar á S. E. y reiterar las protestas de su mayor respeto y consideracion.

Dios guarde á S. E. muchos años.

Buenos Aires, 16 de Enero de 1845.

Leonardo de Sousa Leite Acebedo.

Exmo. Sr. Dr. Camarista D. Felipe Arana, Ministro Secretario de Estado de Relaciones Exteriores de la Confederacion Argentina.

Buenos Aires, Enero 16 de 1845.

Señor Ministro.

He recibido la nota que V. E. me ha hecho el honor de dirigirme con fecha del 11 de este mes, acompañando copia de la órden datada del mismo dia, por la que S. E. el Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, prescribe al Comandante en Gefe de la Escuadra Argentina de poner los puertos de Montevideo y de Maldonado en estado de rigoroso bloqueo.

Tengo el honor de ser, con la mas alta consideracion, Sr. Ministro, de V. E. muy humilde y obediente servidor.

El Cónsul General de S. M. el Rey de Cerdeña

Bn. Picolet d'hermillon.

A S. E. el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores Dr. D. Felipe Arana.

EL CONSUL DE S. M. EL REY DE DINAMARCA.

Buenos Aires, Enero 16 de 1845.

Al Exmo. Sr. Ministro de Relaciones Exteriores del Exmo. Gobierno de Buenos Aires, Encargado de las que corresponden à la Confederacion Argentina, Camarista Dr. D. Felipe Arana—

El infrascripto ha tenido el honor de recibir la apreciable nota, fecha 11 del corriente, con la cual S. E. por órden del Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia adjunta en copia la órden que con la misma fecha se ha dirigido al Comandante General en Gefe de la Escuadra de la Confederacion Argentina sobre el puerto de Montevideo, Brigadier D. Guillermo Brown, ordenándole el bloqueo absoluto de los puertos de Montevideo y del de Maldonado—

El que firma en conformidad á los deseos del Exmo. Gobierno de Buenos Aires, Encargado de las Relaciones Exteriores de la Confederacion Argentina, circulará la órden á quienes corresponda—

Con este motivo el que subscribe aprovecha esta oportunidad para expresar á S. E. los sentimientos de su íntimo aprecio y mas alta consideracion—

Dios guarde al Exmo. Sr. Ministro de Relaciones Exteriores muchos años—

Juan Jacobo Klick.

A S. E. el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno de Buenos Aires, Encargado de las que corresponden á la Confederacion Argentina—

Buenos Aires y Enero 16 de 1845—

Señor Ministro.

El infrascripto Encargado ad interim del Consulado de los Paises Bajos, tiene el honor de acusar á V. E. recibo de la nota del 11 del mes que rije, transmitiéndole copia de la órden expedida en igual fecha al Sr. Brigadier D. Guillermo Brown, Comandante General en Gefe de la Escuadra Argentina, para el bloqueo absoluto de los Puertos de Montevideo y Maldonado.

El que subscribe comunicará esta órden á quien corresponde, y saluda al Sr. Ministro con la mas distinguida consideracion.

Dios guarde á V. E. muchos años.

El Encargado ad interim del Consulado de los Paises Bajos—

F. Scheuten.

LEGACION DE LOS ESTADOS UNIDOS—

Buenos Aires, Enero 22 de 1845—

Al Sr. Ministro de Negocios Extrangeros de la República Argentina, D. Felipe Arana—

Señor—

En mi última entrevista con V. E. el 15 del corriente, os informé que habia recibido la notificacion del extricto bloqueo de Montevideo y Maldonado. Ahora remedio la demora de un acuse de recibo mas formal de esta notificacion—

Ojalá termine este bloqueo con un resultado lisonjero á la humanidad, y conducente á una paz sólida y permanente.

Renuevo á V. E. las seguridades de la alta consideracion con que soy—

Su obediente humilde servidor—

Guillermo Brent (menor).

Buenos Aires, Enero 25 de 1845.

A S. E. el Sr. Arana &a. &a. &a.

El infrascripto Ministro Plenipotenciario de S. M. B., cerca de la Confederacion Argentina, habiendo recibido de manos de S. E. el Sr. Arana, su nota del 11 del corriente, á la que era adjunta la órden al Almirante Brown, para poner un bloqueo extricto sobre el puerto de Montevideo y tambien de Maldonado, si este cayese en las manos de los enemigos de la Confederacion, creyó innecesario contestarla desde que en aquella sazon informó á S. E. que remitiría copias de los precitados documentos á su Gobierno y al Encargado de Negocios de S. M. en Montevideo, pero habiendo S. E. expresado esta mañana el deseo de que el infrascripto acusase el recibo de su nota por escrito, se apresura á cumplir con el deseo de S. E., y al mismo tiempo reiterar á S. E. las seguridades de su mas alta consideracion.

J. H. Mandeville.

Buenos Aires, Enero 26 de 1845.

El infrascripto Encargado de Negocios ad interim de S. M. el Rey de los Franceses, ha recibido el 15 de este mes, la nota que S. E. el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores, por órden de S. E. el Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia de Buenos Aires, le ha hecho el honor de dirigirle con fecha del 11 del corriente, y á la que era adjunta una copia de la órden transmitida bajo la misma fecha, al Comandante General en Gefe de la Escuadra de la Confederacion Argentina al frente de Montevideo, prescribiéndole establecer el bloqueo absoluto de los Puertos de Montevideo y de Maldonado, á comenzar desde el dia de la notificacion de la órden precitada hasta la entrada en la plaza de Montevideo del Ejército sitiador bajo las órdenes del Sr. General Oribe.

Esta notificacion conforme á los términos de la órden que ha sido comunicada al infrascripto, habiendo debido ser hecha directamente por el Comandante General en Gefe de la Escuadra Argentina, al Sr. Almirante Comandante de las fuerzas navales de S. M. al frente de Montevideo, el infrascripto ha juzgado inútil transmitírsela por su parte, y se ha apresurado á llevar la comunicacion que ha recibido de S. E. el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores, datada el 11 del corriente, al conocimiento del Gobierno del Rey.

El infrascripto aprovecha esta ocasion para reiterar al Sr. Ministro de Relaciones Exteriores, las seguridades de su alta consideracion.

A. Bourboulon.

A S. E. el Sr. Arana, Ministro de Relaciones Exteriores &a. &a. &a.

EL EDITOR.

El Gobierno Argentino ha creido justo y conveniente egercer el derecho absoluto de bloqueo extricto que tiene como beligerante, en consecuencia de las dudas que se han promovido sobre la prohibicion de los efectos comprendidos en la intimacion del bloqueo del puerto de Montevideo, del 19 de Marzo de 1843, y declaracion hecha en 30 del mismo con motivo del Memorandum de los Exmos. Sres. Ministros de la Gran Bretaña y de Francia, fecha 28—A fin de evitar dificultades que en algun sentido pudieran alterar las relaciones de perfecta inteligencia con los Gobiernos amigos, que desea sinceramente conservar, ha dispuesto que desde la fecha de la intimacion de la reciente órden de 11 del corriente Enero, los puertos de Montevideo, y el de Maldonado, si llegasen á ocuparlo los salvages unitarios, sean bloqueados rigorosamante por la Escuadra de la Confederacion Argentina, siendo observado extrictamente este bloqueo, mientras no entre en la Plaza el Ejército sitiador á las órdenes del Exmo. Sr. Presidente legal de la República Oriental del Uruguay, Brigadier D. Manuel Oribe; y que al efecto el Comandante General en Gefe de la Escuadra de la Confederacion Argentina tome las medidas convenientes autorizadas por las Leyes de las Naciones contra los buques que intenten entrar en los expresados puertos de Montevideo y Maldonado, despues de haber recibido la notificacion del bloqueo, por alguno de los buques de guerra Argentinos, y permitiendo á los buques de comercio que se hallen actualmente en el puerto de Montevideo la facultad de salir hasta el dia 20 de Febrero del presente año, despues de cuyo dia la interdiccion será general, y comprenderá igualmente á los buques que entren y á los que salgan—

La medida que adopta el Gobierno Argentino es la que mejor conviene en las circunstancias presentes—Su necesidad es generalmente reconocida por los mismos neutrales en cuanto no solo evita diferencias provenientes de la concesion suplicada por el Memorandum de Marzo, que pudieran no conducir á la perfecta inteligencia con las naciones amigas, sino que prepara el término mas inmediato de una situacion violenta de que sufren los neutros sin perspectiva de que termine—Se agrega que la duracion de tal estado de cosas proviene de la intervencion de extrangeros, única que lo mantiene, sin que hayan sido eficaces para impedirlo las positivas órdenes de extricta neutralidad del Gobierno Británico y Frances cuyos Ministros presentaron el Memorandum de Marzo antes que ocurriese ese deplorable escándalo—Nada ha bastado para separar á esos combatientes irregulares que obstinada y cruelmente prolongan los males de la humanidad y del comercio—Intereses y motivos tan sagrados obligan al Gobierno Argentino á egercer extrictamente el derecho de bloqueo—La declaracion del 30 de Marzo de 1843 á consecuencia del Memorandum del 28 fué un oficio amistoso, revocable por su naturaleza, cuando lo exigiese la necesidad de las circunstancias—Esa necesidad es hoy imperiosa; y son tambien enteramente independientes de la voluntad del Gobierno Argentino las causas que la han producido—Se propone, ademas, en el uso de un derecho perfecto, el mismo objeto que entonces tuvo en vista, y es el de conservar la perfecta inteligencia con los Gobiernos Amigos, y propender á que cesen mas pronto los inevitables perjuicios del comercio.

Esta medida ha sido impugnada, como era de esperarse, por el órgano del enemigo, con insultos y tergiversaciones ofensivas al buen sentido—El *Nacional* de Montevideo de 20 del corriente publica acres invectivas con ese determinado objeto—Ciertamente le toca tan repugnante tarea que ningun neutral tomaría á su cargo sin falsificar su caracter—Extensas y desagradables son las capciosidades é imposturas sobre que funda el *Nacional* su nada extraña resistencia, pretendiendo amoldar los principios internacionales, y los hechos mismos á su único interés, que es sostenerse á todo trance—Ya lo declara en estas horribles frases: "las casas de los prófugos infames se cambiarán por "arroz y harina, y cuando no se pudiesen cambiar, se derribarán para hacer "leña......Se levantará una horca bien alta, bien ancha para suspender el cá-"daver de todo el que hablase de transacion—Se fusilaría á los conspiradores, "se daría calor patriótico á punta de bayoneta á los tibios y á los indiferen-"tes—Se tocaría lo que se ha respetado: se iría hasta donde no se ha llegado: "se emprendería lo que nadie calcula"—Este furor atroz con que se amenaza, á los extrangeros mismos en Montevideo, con ofensa inaudita de la justicia y de la humanidad, se improvisa como corolario de los paralogismos con que se intenta demostrar que las Potencias amigas de la Confederacion Argentina no deben reconocer el mas perfecto y legítimo de los derechos del beligerante—El bloqueo extricto es una hostilidad de derecho y uso universal que los neutrales están obligados á respetar en un beligerante sin que ofendan al otro, manteniendo así incolume su perfecta imparcialidad como neutras: mientras que el derecho que se invocaría para hacer lo que anuncia el *Nacional*, sin distincion de neutrales, es enteramente bárbaro y horrible—Ningun Agente extrangero en el

L'EDITEUR.

Le Gouvernement Argentin a cru juste et convenable d'éxercer le droit absolu de blocus rigoureux qu'il a comme belligérant, par suite des doutes qui se sont élevés sur la prohibition des effets compris dans la notification du blocus du port de Montevideo, en date du 19 Mars 1843, et de la déclaration faite le 30 du même mois au sujet du Memorandum du 28 de M. M. les Ministres de la Grande Bretagne et de France. Pour éviter des difficultés qui en certain sens pourraient altérer les relations de parfaite intelligence avec les Gouvernemens amis, qu'il désire sincèrement conserver, le Gouvernement a disposé qu'à partir de la date de la signification du présent ordre du 11 de Janvier courant, si les ports de Montevideo et de Maldonado venaient à ètre occupés par les sauvages unitaires, ils seraient bloqués vigoureusement par l'Escadre de la Confédération Argentine avec observation rigoureuse de ce blocus, tant que l'Armée assiégeante sous les ordres de S. E. le Président légal de la République Orientale de l'Uruguay le Brigadier D. Manuel Oribe n'entrerait pas dans la place; et à cet effet il a ordonné au Commandanr Général en Chef de l'Escadre de la Confédération Argentine de prendre les mesures convenables que le Droit des Gens autorise contre les navires qui essayeraient d'entrer dans les ports mentionnés de Montevideo et de Maldonado, après avoir reçu la notification du blocus de la part de quelqu'un des navires Argentins, tout en permettant aux bâtimens de commerce qui se trouveraient actuellement dans le port de Montevideo de sortir jusqu'au vingt Février de la présente année. Après ce jour l'interdiction sera générale et comprendrá également les navires qui entreront et qui sortiront.

La mesure que le Gouvernement Argentin prend est celle qui convient le mieux dans les circonstances présentes. La nécesité est généralement reconnue par les neutres eux mémes, non seulement parce qu'elle évite des désaccords relativement á la concession qui fut sollicitée par le Memorandum de Mars, qui pourraient ne pas conduire á la parfaite intelligence entre les deux nations, mais encore parce qu'elle prépare le terme le plus prochain d'une situation violente dont les neutres souffrent sans la perspective d'une fin prochaine. On doit ajouter que la prolongation d'un tel état de choses provient de l'intervention d'étrangers qui seuls le maintiennent, sans que les ordres positifs de stricte neutralité des Gouvernemens Britannique et Francais, dont les Ministres présentérent le Memorandum en Mars avant l'arrivée de ce déplorable scandale, aient eu un résultat efficace. Rien n'a suffi pour dissoudre ce corps de combattants irréguliers qui s'obstinent cruellement à prolonger les maux de l'humanité et du commerce. Des intérets et des motifs si sacrés obligent le Gouvernement Argentin d'éxercer strictement le droit de blocus. La déclaration du 30 Mars 1843 qui suivit le Memorandum du 28 fut un acte d'officieuse amitié, révocable par sa nature, quand la nécessité des circonstances l'éxigerait. Ce besoin est impérieux aujourd'hui, et les causes qui l'ont produit sont aussi indépendantes de la volonté du Gouvernement Argentin. Il se propose d'ailleurs, en usant d'un droit incontestable, le même objet qu'il avait alors en vue; à savoir, celui de conserver la parfaite intelligence avec les Gouvernemens amis, et de faire cesser le plûtot possible les préjudices inévitables du commerce.

Cette mesure a été censurée, comme on devait l'espérer par l'organe de l'ennemi, avec des insultes et des faux-fuyants offensifs au bon sens. Le *National* de Montevideo du 20 courant publie d'ácres invectives contr'elle. Une critique si amère dont aucun neutre ne se chargerait sans manquer á son caractère, doit certainement lui appartenir. Les raisons captieuses et les impostures sur lesquelles le *National* fonde sa résistance nullement étrange, sont longues et désagréables. Il prétend réformer les principes qui régissent les nations, et il pose les faits selon sa propre convenance. qui consiste á se soutenir á toute outrance. C'est ce qu'il déclare dans ces horribles phrases: "Les maisons des profuges infames s'échangeront contre du rix et de la fa-"rine, et quand elles ne pourront s'échanger, on les renversera pour faire du "bois á brûler. On dressera une potence fort élevée, fort large pour suspendre "les cadavres de tous ceux qui parleraient de transaction. On fusillera les "conspirateurs, on inspirera la chaleur patriotique á la pointe de la bayonnette "aux modérés et on prendra aux indifférents ce qu'on leur a respecté. On ira "jusqu'au point où l'on n'est pas encore arrivé. On entreprendra ce que per-"sonne ne suppose." Cette fureur atroce dont on menace même les étrangers "de Montevideo, en offensant la justice et l'humanité, apparait comme la conséquence finale des faux raisonnemens avec lesquels on cherche á démontrer que les Puissances amies de la Confédération Argentine ne doivent pas reconnaitre le plus incontestable et le plus légitime des droits du belligérant. Le blocus strict est une hostilité de droit et d'usage universel que les neutres sont obligés de respecter chez un belligérant sans offenser l'autre, conservant

THE EDITOR.

The Argentine Government has deemed it just and advisable to exercise the absolute right of strict blockade, which it possesses as belligerent, in consequence of the misapprehensions which have taken place in regard to the prohibition of the articles specified in the notification of the blockade of the port of Montevideo, dated 19th March, 1843, and in the declaration of the 30th of the same month, on the occasion of the Memorandum presented by their Excellencies the Ministers of Great Britain and France, dated 28th. In order to avoid difficulties which might in any manner disturb the perfect understanding with friendly governments, which it sincerely wishes to preserve, it has resolved that from the date of the notification of the late order of the 11th of the present month of January, the ports of Montevideo and Maldonado, (if the latter should be occupied by the ruthless Unitarians,) shall be rigorously blockaded by the squadron of the Argentine Confederation, and that this blockade shall be strictly enforced until the besieging Army under the command of H. E. the President of the Oriental Republic of the Uruguay, Brigadier Don Manuel Oribe, shall enter the city; and that for this effect the Commander in Chief of the Squadron of the Argentine Government shall take the suitable measures authorised by the law of nations against the vessels which might attempt to enter into the said ports of Montevideo and Maldonado, after having received due notification of the blockade by one of the Argentine vessels of war; permitting the merchant vessels which are at present in the port of Montevideo to go out freely until the twentieth of February of the present year, after which day the interdicton will become general, and will extend to vessels both entering and leaving the said port.

The measure adopted by the Argentine Government is that which is most expedient under the present circumstances. Its necessity is generally admitted by the neutrals themselves, inasmuch as it not only avoids difficulties arising from the concession requested by the Memorandum of March, which might not be conducive to a perfect understanding with friendly nations, but it also prepares the way for a more immediate termination of a violent situation, which is injurious to neutrals, and leaves them no prospect of a conclusion. In addition to this it may be said, that the duration of such a state of things is attributable only to the intervention of foreigners, by which alone it is protracted, whilst the positive orders of strict neutrality issued by the British and French Governments whose Ministers presented the Memorandum of March before the occurrence of these scandalous proceedings, have proved inefficient to prevent it. Nothing has been availing to break up those irregular combatants who obstinately and wantonly protract the evils accruing to humanity and commerce. Such sacred interests and motives compel the Argentine Government strictly to exercise the right of blockade. The declaration of the 30th of March, 1843, in consequence of the Memorandum of the 28th, was an act of friendship revocable, by its very nature, when the force of circumstances would require it. This necessity is now unquestionable; and the causes which have produced it are also wholly independent of the will of the Argentine Government. Besides, it now proposes to itself in making use of a perfect right, the same object which it had in view at that time, namely, to preserve a perfect understanding with friendly governments, and to promote an early termination of the unavoidable prejudices to commerce.

This measure, as might have been expected, has been attacked by the organ of the enemy with insults and evasive sophisms offensive to common sense. The *Nacional* of Montevideo of the 20th inst. gives vent to course invectives with this specific object. Certainly such a disgusting task devolves upon it, as no neutral could undertake it without forfeiting his character Manifold and uncouth are the cavilings and impostures upon which the *Nacional* establishes its by no means suprising resistance, whilst it endeavours to mould international principles and the facts themselves agreeably to its sole interest, which is to hold out at all hazards. Indeed it declares it in the following shocking language. "The houses of the infamous fugitives shall be given in exchange for rice and flour, and if they cannot be exchanged, they shall be pulled down for fire-wood......................A broad and lofty gallows shall be erected to hang up the body of any one who will talk of an accomodation. Conspirators shall be shot; patriotic ardour shall be instilled into the luke-warm and the indifferent, at the point of the bayonet. That which has been respected shall be touched, means shall be resorted to that have not been thought of, and things shall be undertaken of which no body has any idea." This atrocious fury with which the foreigners of Montevideo themselves are threatened, in unparalelled violation of justice and humanity, is got up as a corollary to the paralogies with which it is endeavoured to prove that the powers which are

Rio de la Plata que honorablemente quiera sostener su cáractor y llonar sus deberes podrá asentir á tan infame interpretacion asi de la neutralidad como de las leyes de la guerra—

El primer reparo del *Nacional*, es que el Gobierno Argentino se anticipa á declarar bloqueado el puerto de Maldonado; de lo que infiere que está próximo á caer en poder de los salvages unitarios; pretendiendo que asimismo esta declaracion imita los célebres decretos de Berlin de Napoleon—Esta no es una objecion razonable contra el derecho del bloqueo; porque los decretos de Berlin establecieron un bloqueo sobre el papel, de intimacion ó ficticio, sin la presencia de fuerza bloqueadora; pretension opuesta al sistema de la neutralidad armada de las Potencias del Norte que exigian esa presencia de buques bloqueadores—El Gobierno Argentino no intima que se reconozca su bloqueo sin la fuerza bloqueadora—Tampoco anticipa esa declaracion de que será bloqueado Maldonado si lo ocupa el enemigo, porque haya probabilidad de próxima ocupacion, sino como una cosa posible en la ulterioridad de los sucesos, y para precaver en ese remoto caso los quebrantos que pudiesen sufrir los neutrales, y demostrar su resolucion y capacidad de hacer efectivo el derecho de bloqueo—Dista mucho, ó no sucederá, vista la impotencia del bandido Rivera, que Maldonado sea presa de su rapacidad y barbarie; mas como el Gobierno Argentino, aunque victorioso y seguro del poder de la justa causa Americana que defiende, observa sin vano alarde la consideracion posible á todos los intereses, y como ese puerto es punto extratégico que hace mucho habria sido amagado, sin el completo reves de Rivera, por eso debidamente anticipa esa declaracion sobre ese puerto y no sobre otro alguno—En efecto en el año pasado cuando el Pardejon Rivera conservaba aun cierta apariencia de fuerza, su primera operacion, ayudada por el Comodoro Purvis simultáneamente, fué la ocupacion de Maldonado, á la priesa y efímera—Si contra todas las probabilidades algun suceso inopinado lo sacase de su actual impotencia, habilitándolo para una sorpresa ó ataque, quizá lo aventuraría sobre Maldonado; y el Gobierno Argentino ha debido prever todos los casos—

El segundo reparo del *Nacional* es que el Gobierno Argentino "no ha recibido "concesion alguna de Inglaterra, de Francia ni del Brasil para dejar de cumplir "con la convencion de 30 de Marzo de 1843"—Mas la declaracion generosa del Gobierno Argentino del 30 Marzo á virtud de lo suplicado como gracia, y no de lo exigido como derecho, en el Memorandum del 28, es un acto revocable, y de ningun modo una convencion—Consta del tenor mismo de esos documentos—Los Ministros de Inglaterra y de Francia solicitaron esa consideracion amistosa; el Gobierno Argentino accedió, sin renunciar el derecho á un extricto bloqueo; como se ha visto en las últimas guerras de Inglaterra y de Francia concederse y revocarse favores á los neutros, en cuanto á la navegacion y pesca, sin que estos hayan pretendido en recompensa del beneficio recibido invalidar el derecho perfecto cuando este ha vuelto á entrar en su pleno ejercicio—Respecto al Brasil nadie ignora que el Gobierno Argentino expontáneamente lo comprendió en la concesion benévola, apesar de que ninguna súplica hizo el Ministro Brasilero residente entonces—Pretender que un acto de gracia sea una convencion de gentes, y que para revocarse se necesite la aquiescencia previa de los favorecidos, es demasiado absurdo—Lo demuestra el mismo Memorandum del 28 de Marzo; porque los Ministros Británico y Frances no habrían rogado como favor una cosa á que hubiesen tenido derecho—Y ¿qué derecho, en efecto, puede reconocerse en los neutrales, para regular y disponer á su arbitrio de los derechos del beligerante, y nada menos que del de bloqueo, el mas reconocido, y solemne en las relaciones internacionales?—El Agente extrangero que interviniese con una negativa de ese derecho, cuyo ejercicio puede modificarse ó extenderse con perfecta facultad de parte del Gobierno Argentino, dejaría de ser amigo, porque atacaría la soberanía nacional; dejaría de ser neutral porque favorecería á nuestro enemigo—

El tercer reparo del *Nacional* es que "los Agentes de Francia, y de Inglaterra "y del Brasil, ni colectiva ni separadamente pueden someterse á que se dero- "gue por Rosas esa Convencion sin estar autorizados para ello por sus Gobier- "nos, porque es negocio que desde que fué aprobado por aquellos salió entera- "mente de su jurisdiccion; se convirtió en una ley nacional, y ningun publi- "cista reconoce en los Almirantes ni en los Ministros públicos en el extran- "gero facultad para suspender ó para tolerar la derogacion de las Leyes de su "pais"—

Si no se atribuye á crasa ignorancia esta extraña jurisprudencia, se le reconocerá el mismo orígen contradictorio que la últimamente improvisada por el *Nacional* por la que, para justificar los actos violentos y temerarios del Capitan Voorhees sostuvo que este tenía el derecho de la paz y de la guerra, cuyo egercicio corresponde solo al Soberano por las Leyes fundamentales de las naciones—Hoy pretende que es "ley nacional" un acto de gracia; y que los mismos que lo recibieron como favor, no deben admitir la notificacion de haber cesado ese favor, en virtud del mismo derecho con que se otorgó!—En suma, se niega un derecho perfecto del Gobierno Argentino, estableciendo como principio un frívolo sofisma—Los Ministros que presentaron el Memorandum obtuvieron una gracia revocable: dieron cuenta á su Gobierno de esta generosa concesion; y naturalmente obtuvieron aprobacion; porque nadie desecha un favor que se le hace; á no ser que tenga motivos especiales—Un acto emanado del derecho de un Gobierno extrangero como beligerante, y dependiente en su duracion de la facultad de este, no puede considerarse como ley nacional de otro Estado diferente, sin incurrir en manifiesto absurdo—Los Agentes extrangeros, que, sin intervencion de sus respectivos gobiernos, solicitaron la gracia, reciben el aviso de su cesacion; y consiguientemente, respetando siempre el derecho perfecto de un Estado amigo, deben asentir y comunicarlo á sus Gobiernos, que no podrán menos que reconocer ese mismo derecho, en fuerza de sus deberes internacionales, y de sus explícitas declaraciones de neutralidad—No hay "jurisdiccion" donde no hay imperio; y ningun publicista estableció jamás la de un Estado independiente sobre otro—Para respetar los derechos perfectos de un Gobierno amigo no necesitan los Agentes extrangeros órdenes especiales que solo importarian la sugecion de la soberanía de este pais y de sus derechos de beligerante á la aprobacion ó exequatur de los Gobiernos de Europa—

Es evidente, pues, que no hubo por la declaracion hecha el 30 de Marzo de 1843 renuncia del derecho absoluto de bloqueo—El *Nacional* pretende que esa declaracion "creó" una situacion nueva sobre que han girado los cálculos comerciales de los neutros; que el Gobierno Argentino debe sostenerla; y que no sería justo ni humano cambiarla; suponiendo que "abdicó su derecho por "una Convencion"—Mas fuera de que se supone una "abdicacion" que no ha tenido lugar, y se convierte en "Convencion" ó pacto una concesion meramente graciosa y revocable, no solo han reportado ya los neutrales todas las ventajas posibles de ese favor, aun con perjuicio del Gobierno que lo concedió, sino que por la revocacion se aproxima el término de sus inconvenientes y quebrantos, en lo que ganan considerablemente mas que en la prolongacion de un estado de cosas violentísimo—El interés y el clamor del Comercio extrangero es por la cesacion de la guerra; y esta cesará desde que cada beligerante haga todo lo que esté en su posibilidad, conforme á las Leyes de las Naciones para terminarla—Si son fuertes los salvages unitarios, como supone el *Nacional*, si la victoria no cesa de favorecerlos, como cuenta, deben naturalmente desear ese éxito, y desenvolver todos sus elementos—Por otra parte el Gobierno Argentino sabe, y todos ven, que hay una situacion creada despues de la declaracion del 30 de Marzo, por el inautorizado armamento de una parte de la poblacion Francesa, por los subsidios bélicos dados constantemente por Ingleses, y por la intervencion del Comodoro Purvis que excitó esos escándalos subsistentes impunemente—Esa situacion creada con injusticia é inhumanidad, contra las prescripciones de los Gobiernos Británico y Frances, tiende á sacrificar indefinidamente el comercio é intereses de los neutros; y el Gobierno Argentino no alcanza á ver un término á los males que todos sufren por el capricho y crueldad de unos pocos, sino en el uso pleno de sus derechos perfectos—Y aquí, aun no invocando estos derechos incuestionables, la humanidad y la prevision aconsejan á los Agentes extrangeros no interponerse injustamente para prolongar sin perspectiva de terminacion, unas calamidades que por tal complicacion injusta ó indiscreta serian funestísimas é irreparables, precipitando el comercio é intereses neutrales en el camino de una total y lastimosa ruina—

El plazo de 30 dias que concede la órden del Gobierno Argentino es razonable y el mas extenso posible—No solo está en su derecho designarlo sino que no siempre los Gobiernos han creido justo y conveniente prolongarlo tanto—Tambien es un principio de la Ley de las Naciones, explicado por los primeros Ministros de S. M. B. y de S. M. el Rey de los Franceses al tratar de la cuestion del Plata, que los extrangeros en estos paises, y en cualesquiera otros, no están exentos de las eventualidades y pérdidas inevitables que trae la guerra, y que no podrian pretenderlo sin contravenir á los principios universales, y considerarse de mejor condicion que en su mismo país—Sobre este punto apostrofa el *Nacional* á los Agentes extrangeros en el Rio de la Plata, con furia cínica, como si pudiese haber cuestion sobre un principio comun, ó desmerecer su aquiescencia el testimonio mismo de sus Gobiernos en perfecto acuerdo con el Derecho de Gentes—Tambien procura el *Nacional* iludir á los legionarios extrangeros con excitacion de un falso honor, y con mentidas seguridades de la triple intervencion que hace meses anuncia con todo género de fábulas—Falsamente supone misteriosas "conferencias del Vizconde de "Abrantes con el Conde de Aberdeen," "resoluciones tomadas de pacifica- "cion," y "palabras significativas de Mr. Guizot" sobre el tema de intervencion de la Inglaterra, la Francia y el Brasil, como si el último Paquete Ingles de Europa hubiese dejado ignorar á alguno la completa ineficacia, y la repulsa de las porfiadas obcesiones cerca de los Gabinetes de Londres y de Paris, entretenidas desde Montevideo por Agentes en Liverpool—En cuanto al Brasil todos saben las graves ocurrencias que han tenido lugar respecto al bárbaro Rivera, y la cuestion pendiente con la autoridad intrusa de Montevideo—Todo concurre á persuadir que el Gobierno de S. M. el Emperador, lejos de separarse de la neutralidad para acometer injustamente á la Confederacion Argentina, y favorecer á los salvages unitarios, no tolerará que estos atropellen sus derechos ó insulten su dignidad tanto sobre los límites de las fronteras como en la oprimida Ciudad de Montevideo—Honrariamos las torpes fábulas del *Nacional*, calculadas solo para los fanáticos de la guarnicion, si nos detuviéramos en mas extensos comentarios, cuando son tan conocidos y públicos los hechos y datos oficiales que las reducen á una manifiesta y despreciable decepcion—

---

ainsi dans toute son extension, leur qualité de neutres, tandis que le droit que le *National* invoque, sans distinction de neutres, est tout á fait odieux et révoltant. Tout agent étranger du Rio de la Plata, qui voudra soutenir honorablement son caractère et remplir ses devoirs, ne saurait donner son assentiment á une si infâme interprétation tant de la neutralité que des lois de la guerre.

La premiere observation du *National* consiste á dire que le Gouvernement Argentin anticipe la déclaration du blocus du port de Maldonado, d'où il déduit qu'il est prét á tomber au pouvoir des sauvages unitaires; prétendant oue de cette maniére cette déclaration imite les célébres décrets de Berlin de Napoleon. Ce n'est pas lá une objection raisonnable contre le décret du blocus; parce que les décrets de Berlin établirent un blocus sur le papier, d'intimation ou factice, sans la présence des forces bloquantes; prétention opposée au systéme de la neutralité des Puisances du Nord qui éxigeaient cette présence de forces navales. Le Gouvernement Argentin ne prétend pas que son blocus soit reconnu sans la force bloquante. Il n'anticipe pas non plus cette déclaration quand il dit que Maldonado sera bloqué, s'il tombe au pouvoir de l'ennemi; et on ne doit pas pour cela penser qu'il y a probabilité de sa prochaine occupation de l'ennemi, mais seulement on peut dire que c'est une chose possible dans la longue suite des événemens, et pour éviter dans ce cas éloigné les dommages que les neutres pourraidnt souffrir, le gouvernement fait connaitre sa capacité et sa résolution de rendre effectif son droit de blocus. Il est fort éloigné ou il n'arrivera pas, vu l'inpuissance du bandit Rivera, le jour où Maldonado deviendra la proie de sa rapacité et de sa barbarie; mais comme le Gouvernement Argentin, bien que victorieux et sûr du pouvoir de la juste cause Américaine qu'il défend, observe sans vaine ostentation la considération possible á tous les intérets, et comme ce port est un point stratégique qui aurait été menacé sans le complet revers de Rivera, c'est pour cela qu'il anticipe duement cette declaration sur ce port, et non sur aucun autre. En effet l'an dernier quand le Pardejon Rivera conservait encore une certaine apparence de force, sa premiére opération, appuyée en méme temps par le Commodore Purvis, fut l'occupation de Maldonado, á la hâte et pour un temps éphémere. Si contre toutes les probabilités, quelque succés inespéré le retirait de son actuelle impuissance, en le rendant capable d'une surprise ou d'un attaque, il est possible qu'il l'aventurerait sur Maldonado; et le Gouvernement Argentin a du prévoir tous les cas.

La seconde objection du *National* est que le Gouvernement Argentin n'a reçu "aucune autorisation d'Angleterre, de France ou du Brésil qui le dispense "d'accomplir la Convention du 30 Mars 1843." Mais la déclaration généreuse du Gouvernement Argentin du 30 Mars au sujet d'une chose qui lui fut demandée avec priére comme une faveur, et non éxigée comme un droit, dans le Memorandum du 28, est un acte révocable, et d'aucune manière une convention. Cela résulte de la teneur même de ces documens. Les Ministres d'Angleterre et de France sollicitèrent cette considération d'amitié; le Gouvernement Argentin y consentit, sans renoncer à son droit d'un blocus rigoureux; comme on a vu dans les dernières guerres d'Angleterre et de France accorder et révoquer des faveurs aux neutres, relativement à la navigation et à la pêche, sans que ceux-ci aient jamais prétendu, en retour du bienfait qu'ils avaient reçu, annuler le droit incontestable du belligérant quand celui-ci a voulu l'éxercer dans toute sa plémitude. Relativement au Brésil personne n'ignore que le Gouvernement Argentin le comprit spontanément dans sa bienveillante concession, bien qu'aucune supplique ne lui eut été adressée par le Ministre Brésilien, résidant alors à Buenos Ayres. Prétendre qu'une faveur est une Convention de Gens, et que pour la révoquer il faut le consentement préliminaire des favorisés, c'est par trop absurde. Le Memorandum du 28 Mars le démontre; car les Ministres Anglais et Français n'auraient pas demandé comme une faveur une chose á laquelle ils auraient eu droit. Quel droit en effet peut-on reconnaitre chez les neutres pour régler les droits du belligérant et en disposer á leur gré, et quand il s'agit de rien moins que du droit de blocus, le mieux reconnu et le plus solemnel de tous ceux qui régissent les rapports éxistants entre nations. L'agent étranger qui voudrait contester ce droit dont l'éxercice peut se modifier ou s'étendre avec une entiere liberté par le Gouvernement Argentin laisserait d'être ami, parce qu'il attaquerait la souveraineté nationale; il laisserait d'etre neutre parce qu'il favoriserait notre ennemi.

La troisième objection du *National* consiste en ce que "les Agents de France, "d'Angleterre et du Brésil ne peuvent point admettre ni collectivement ni "séparément que Rosas déroge á cette Convention sans y être autorisés par "leurs Gouvernemens, parce que c'est une affaire qui, dès qu'elle fut approu- "vée par eux sortit entièrement de leur juridiction; elle se convertit en loi "nationale, et aucun publiciste ne reconnait aux Amiraux ni aux Ministres "publics chez l'étranger, faculté pour suspendre ou pour tolérer la dérogation "des Lois de son pays."

Si on ne doit pas attribuer cette jurisprudence étrange á une ignorance crasse, on lui reconnaitra la meme origine contradictoire que celle que le *National* improvisa derniérement par laquelle, pour justifier les actes violents et téméraires du Capitaine Voorhees, il soutint que celui-ci avait le droit de la paix et de la guerre, dont l'éxercice n'appartient qu'au Souverain d'aprés les Lois fondamentales des nations. Aujourdhui il prétend qu'un acte de grace est "une loi nationale," et que ceux qui le reçurent en ce sens ne doivent pas admettre la notification d'une faveur faite pour eux, en vertu du méme droit par lequel on la leur accorda! En somme, on nie un droit incontestable au Gouvernement Argentin, établissant comme principe un frivole sophisme. Les Ministres, qui présentérent le Memorandum, obtinrent une faveur révocable: ils rendirent compte á leur gouvernement de cette généreuse concession; et naturellement ils furent approuvés; parce que personne ne refuse une faveur qu'on lui fait, á moins d'avoir des motifs spéciaux. On ne peut considérer un acte émané du droit d'un Gouvernement étranger et dépendant pour sa durée de la faculté de ce dernier, comme loi nationale d'un autre Etat indépendant sans tomber dans une absurdité évidente. Les Agents étrangers qui, sans intervention de leurs respectifs Gouvernemens, sollicitérent la faveur, reçoivent l'avis de sa cessation, conséquemment respectant toujours le droit incontestable d'un Etat ami, ils doivent y consentir, et en donner avis á leurs Gouvernemens qui ne pourront faire de moins que de reconnaitre ce méme droit, en vertu des devoirs que les nations observent entr'elles, et de leurs explicites déclarations de neutralité. Il n'y a pas de juridiction lá où il n'y a pas de Souveraineté; et aucun publioiste n'a jamais établi la juridiction d'un Etat indépendant sur un autre. Pour respecter les droits incontestables d'un Gouvernement ami, les Agents étrangers n'ont pas besoin d'ordres spéciaux qui ne feraient que soumettre la souveraineté de ce pays et de ses droits de belligérant á l'approbation ou *exequatur* des Gouvernemens d'Europe.

Il est évident donc qu'il n'y eut pas par la déclaration faite le 30 Mars 1843, renonciation du droit de blocus. Le *National* prétend que cette déclaration "créa" une situation nouvelle sur laquelle se sont fondés les calculs commerciaux des neutres; que le Gouvernement Argentin doit la soutenir, et qu'il ne serait ni juste ni humain de la changer, suppesant "qu'il se démit de son droit par une Convention." Mais indépendamment de la supposition d'une renonciation qui n'a pas eu lieu, et de la transformation en "Convention" ou pacte d'une concession purement de faveur et révocable, non seulement les neutres n'en ont pas retiré les avantages possibles, méme au préjudice du Gouvernement qui l'accorda, mais encore la révocation fait approcher le terme de leurs désagrémens et de leurs pertes, ce qui leur rapporte beaucoup plus de bien que la prolongation d'un état de choses extrémement violent. L'intérèt et les clameurs du commerce étranger sont pour la cessation de la guerre; et celle-ci cessera dés que chaque belligérant fera tout ce qui sera en son pouvoir, conformément aux Lois des nations pour la terminer. Si les sauvages unitaires sont forts, comme le *National* suppose, si la victoire ne cesse de les favoriser, comme il le raconte, ils doivent naturellement désirer ce résultat heureux et développer tous leurs éléments. D'un autre côté le Gouvernement Argentin sait, et tout le monde le voit, qu'il y a une situation produite depuis la déclaration du 30 Mars par l'armement inautorisé de la population Française, par les subsides de guerre que les Anglais fournissent constamment, et par l'intervention du Commodore Purvis qui a excité ces scandales qui sont restés impunis. Cette situation que l'injustice et l'inhumanité ont produite, malgré les défenses des Gouvernemens Anglais et Français, tend á sacrifier indéfiniment le commerce et les intérets des neutres; et la prévision du Gouvernement Argentin n'est pas assez grande pour prévoir un terme aux maux que tout le monde souffre par le caprice et l'opiniatreté cruelle de quelques hommes, si on ne lui laisse pas le plein éxercice de ses droits souverains. Ici sans invoquer ces droits incontestables, l'humanité et la prévision conseillent aux Agents étrangers de ne pas s'interposer injustemenl pour prolonger sans perspective de terminaison, des malheurs qui par telle complication injuste et imprudente seraient trés funestes et irréparables. Ils précipiteraient le commerce et les intérets des neutres dans le chemin d'une ruine totale et déplorable.

Le délai de 30 jours que l'ordre du Gouvernement Argentin accorde est raisonnable et le plus étendu possible. Non seulement il a le droit de le fixer, mais encore les Gouvernemens n'ont pas toujours cru juste et nécessaire de le prolonger autant. C'est aussi un principe du droit des Gens, expliqué par les Mintstres de S. M. B. et de S. M. le Roi des Français, que les étrangers dans ces pays et dans tous autres ne sont pas éxempts des éventualités et pertes inévitables que la guerre entraîne, et qu'ils ne pourraient le prétendre sans contrevenir aux principes universels, et sans se considérer de meilleure condition que dans leur propre pays. Le *National* apostrophe sur ce point les Agents étrangers du Rio de la Plata avec une fureur cynique, comme s'il pouvait y avoir question sur un principe commun, ou comme si le témognage de leurs Gouvernemens en parfait accord avec le droit des Gens ne devait pas mériter leur acquiescement. Le *National* tâche aussi de jeter de la poudre aux yeux des légionnaires étrangers en les excitant au moyen d'un faux honneur, et d'assurances mensongères d'une triple intervention, qu'il annonce depuis plusieurs mois avec des contes de toute espèce. Il suppose faussement des "conférences mystérieuses du Vicomte d'Abrantés avec le Comte d'Aber- "deen, "des résolutions de pacification prises" et "des paroles significatives de "M. Guizot" sur le thème d'intervention de l'Angleterre, de la France et du Brésil, comme si le dernier Paquet Anglais d'Europe avait laissé ignorer la complète inefficacité et le refus des obsessions opiniâtres faites auprès des cabinets de Londres et de Paris et entretenues de Montevideo par des agents de Liverpool. Quant au Brésil, tout le monde sait les graves occurrences qui ont eu lieu respectivement à Rivera, et la question pendante avec l'autorité intruse de Montevideo. Tout concourt à persuader que le Gouvernement de S. M. l'Empereur, loin de se séparer de la neutralité pour attaquer injustement la Confédération Argentine et pour favoriser les sauvages unitaires, ne tolérera pas que ceux-ci foulent aux pieds ses droits et insultent à sa dignité, tant sur les frontières que dans la ville opprimée de Montevideo. Nous ferions honneur aux insipides contes du *National*, faits exprès pour les fanatiques de

---

friendly to the Argentine government ought not to recognize the most perfect and legitimate of the rights of belligerents. Strict blockade is a means of hostility of universal right and usage, which neutrals are obligated to respect in one belligerent without thereby giving offence to the other, thus preserving unimpaired their perfect impartiality as neutrals; whereas the right which would be invoked to do that which the *Nacional* proclaims without discrimination of neutrals is entirely odious and revolting. No foreign agent in the River Plate, willing to support an honourable character and to fulfill his obligations can put such an infamous construction both upon neutrality and upon the laws of war. The first objection of the *Nacional* has reference to the anticipated declaration of the blockade of the port of Maldonado, made by the Argentine government, from which it infers that that place is near falling into the hands of the ruthless Unitarians; pretending likewise that this declaration is an imitation of Napoleon's celebrated decrees of Berlin. This is not a reasonable objection against the right of blockade, because the decrees of Berlin established a paper blockade, of mere intimation or fictitous, without the presence of a blockading force, a pretension contrary to the system of armed neutrality of the Northern powers, which required the presence of blockading vessels. The Argentine government does not intimate that its blockade shall be recognized without a blockading force. Neither does it anticipate the declaration, that the port of Maldonado shall be blockaded if it should be in the possession of the enemy, because there is any probability of its approaching occupation, but because it merely looks upon it as possible in the course of subsequent events, and to obviate in such an improbable contingency, the losses which neutrals might suffer, and to show its resolution and ability to exercise with efficiency the right of blockade. Considering the inability of the bandit Rivera, it will be some time, if it ever happens, before Maldonado will be a prey to his rapacity and ruffianism; but as the Argentine government, although victorious and confident in the power of the righteous American cause which it defends, observes without useless ostentation a due regard for the interests of all, and as that port is a strategic point, which long ago would have been threatened, but for the complete discomfiture of Rivera, therefore it very properly anticipates this declaration in respect to that port and to no other. Indeed during last year, whilst the Pardejon Rivera still preserved some semblance of power, his first operation was to possess himself hurriedly and momentarily of Maldonado, with the assistance of Commodore Purvis. If, against all probabilities, some unexpected success should draw him out of his present impotency, and enable him to effect either a surprize or an attack, he might make an attempt against Maldonado; and the Argentine government was bound to provide for every contingency.

The second objection of the *Nacional* is, that the Argentine Government has not received any "concession whatever from England, France, or Brazil, by which it may cease to fulfill the Convention of the 30th of March, 1843." But the generous declaration of the Argentine Government, dated 30th of March, in consequence of what had been asked as a favour, and not as a right in the Memorandum of the 28th, is a revocable act, and by no means a covenant. This appears from the very tenor of those documents. The Ministers of England and France solicited this friendly condescension; the Argentine Government assented, without renouncing the right of strict blockade; as had been the case in the late wars between England and France when favours in regard to navigation and fisheries were granted to neutrals and revoked, without the latter ever pretending, as a reward for the benefits they had derived, to invalidate this perfect right, when it was again exercised in its full extent. With respect to Brazil, every body knows that the Argentine Government spontaneously included it in the benevolent concession, although no request was made to that effect by the Brazilian Minister accredited at that time. To pretend that an act of favour is a convention between nations, and that its revocation necessitates the previous acquiescence of the favoured parties, is rather too absurd. The Memorandum of the 28th of March itself gives evidence of this; because the British and French Ministers would not have asked as a favour that which they could have claimed as a right. And what right, in fact, can be recognised in neutrals to regulate and dispose at their will of the rights of belligerents, and nothing less than that of blockade the most acknowledged and solemn of all in international relations? The foreign agent who would interfere by denying this right, the exercise of which may be modified or extended with full power by the Argentine Government, would cease to be a friend, because he would attack the national sovereignty; and he would cease to be neutral because he would favour an enemy.

The third objection of the *Nacional* is, that "the Agents of France, England and Brazil, cannot either jointly or separately allow that this Convention should be abrogated by Rosas without being authorised to that effect by their Governments, because, inasmuch as it is a transaction which was approved by the latter, it is no longer under their jurisdiction; it has been converted into a national law; and no public writer recognises that Admirals or public Ministers in foreign countries have the power to suspend the laws of their country or to tolerate a deviation from them,"

If this strange jurisprudence is not attributed to gross ignorance, it will be traced to the same origin as that which was recently extemporized by the *Nacional* for a very different purpose. It was that, by which, in order to vindicate the violent and rash proceedings of Captain Voorhees, it maintained that the latter had the right of peace and war; the exercise of which appertains to the sovereign alone, by the fundamental laws of nations. Now it asserts that an act of favour is "a national law;" and that those who received it as a favour, should not admit the notification that this favour has ceased, by virtue of the same right by which it was granted. In short, a perfect right of the Argentine government is denied, and sophistries are set forth as a principle. The Ministers who presented the Memorandum obtained a revocable favor; they informed their governments of this generous concession; and they were approved as a matter of course, because no one declines a favor unless he has particular reasons for so doing. An act emanating from the right of a foreign government, as belligerent, and depending in regard to its durability on the will of the latter cannot be considered as the national law of another state, without palpable absurdity. The foreign agents, who, without the interference of their respective governments, solicited the favour, are informed that it has ceased, and consequently, with proper respect for the perfect right of a friendly state, they ought to assent and make known to their governments, that they could not do less than recognize that identical right, in compliance with their international obligations, and with their explicit declarations of neutrality. There is no "jurisdiction" where there is no sovereignty, and no publicist has ever established that of one independent state over another. In order to respect the perfect rights of a friendly government, the foreign agents require no special orders, which would involve as a consequence the subjection of this country and of its rights as belligerent, to the approbation or *exequatur* of the governments of Europe.

It is therefore evident that by the declaration of the 30th of May, 1843, no renunciation has been made of the absolute right of blockade. The *Nacional* pretends that that declaration has "created" a new situation, upon which mercantile calculations of neutrals have been founded; that the Argentine Government is bound to uphold it; and that it would be neither equitable nor humane to alter it; assuming that it has "resigned the right of doing so by a convenant." But, besides that a "resignation" is assumed which has never taken place, and that a concession merely gratuitous and revocable is converted into a "convention" or "compact," not only have the neutrals already derived all possible advantages from that favour, although to the prejudice of the government by which it has been conceded, but by its revocation the period is rendered more at hand when there will be an end to their inconveniences and losses, whereby they are considerably more gainers than by the prolongation of a most violent state of affairs. The interests and the outcry of foreign commerce are in favor of the cessation of war, and it will cease the moment that each belligerent shall do every thing that is in his power in conformity with the laws of nations to put an end to it. If the ruthless Unitarians are strong, as the *Nacional* supposes, if victory does not cease to smile upon them as it asserts, they must naturally be desirous of such an issue and of displaying all their expedients. On the other hand the Argentine Government is aware, and every body sees, that a situation has been created since the declaration of the 30th of March, by the unauthorised armament of a part of the French population, by the warlike subsidies constantly supplied by Englishmen and by the intervention of Commodore Purvis, who encouraged those scandals yet subsisting with impunity. This situation created with injustice and inhumanity, notwithstanding the injunctions of the British and French Governments, tends to the indefinite sacrifice of the commerce and interests of neutrals; and the Argentine Government cannot forsee a term to the evils which are suffered by all, through the caprice and inhumanity of a few, but by making ample use of its perfect rights. And in this case, even laying aside those international rights, humanity and foresight recommend to the Foreign Agents not to interfere unjustly in order to prolong, without any prospect of a conclusion, calamities which, through such unjust and indiscreet complications, would be most fatal and irretrievable, and would precipitate the commerce and the interests of neutrals into total and deplorable destruction.

The period of 30 days which is conceded by the Argentine Government is reasonable, and the most extensive that was possible. It not only possessed the right of fixing its limitation, but governments have not always thought it equitable and convenient to prolong it to that extent. It is also a principle of the law of nations, illustrated by the Prime Minister of H. B. M. and of H. M. the King of the French, in discussing the question of the Plata, that foreigners, in these countries, and in any other, are not exempt from the unavoidable casualities and losses which are the consequences of war, and that they could have no right to such an exemption, without infringing universal principles and considering themselves more favourably situated than in their own country. Upon this topic the *Nacional* apostrophizes the foreign Agents in the River Plate with churlish frenzy, as if there could exist any doubt with regard to a common principle or as if the very testimony of their Governments in perfect accord with the law of nations did not deserve its acquiesence. The *Nacional* also endeavours to delude the foreign legionists by the incitement of mistaken honour, and by false assurances of the triple intervention which it has announced to them for months, with all sorts of fables. It falsely surmises mysterious "conferences" between "Viscount de Abrantes" and the "Earl of Aberdeen," "settled determinations of pacification" and "significant expressions of M. Guizot" upon the subject of intervention by France, England and Brazil, as if the latest English packet from Europe had left any person in ignorance of the complete inefficiency of the obstinate importunities, resorted to from Montevideo through agents at Liverpool, with the Cabinets of London and Paris, and of the rebuffs which they have met with. As regards Brazil every body knows the serious occurrences which

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Gobernador de la Provincia de——

Salta, Octubre 24 de 1844——
Año 35 de la Libertad, 29 de la Independencia, y 15 de la Confederacion Argentina——

Al Exmo. Señor Gobernador y Capitan General de la Provincia de Buenos Aires, Encargado de las Relaciones Exteriores de la Confederacion Argentina, General en Gefe del Ejército Unido de la misma, Brigadier General D. Juan Manuel de Rosas—

Por la adjunta copia autorizada de la Ley de 13 del corriente se impondrá V. E. de haber sido llamado el infrascripto al ejercicio del Poder Ejecutivo de esta Provincia, por el voto de sus Representantes—

Si en su administracion anterior, como Delegado, ha llevado siempre por norte de su política, segundar con decision y energía la marcha eminentemente gloriosa y patriótica de V. E., que progresivamente añade importantes servicios, con los que ha engrandecido la República, en la presente, como Propietario, seguirá con eficacia esta misma senda, desplegando incesantemente sus esfuerzos en defensa de la Causa Nacional de la Federacion, y de la Independencia Americana—

El conocido patriotismo que el actual Gobierno de Salta ha manifestado en defensa de la Causa Nacional, y dignidad Americana, le hace esperar que V. E. como el primero y mas digno entre sus defensores, seguirá con su acostumbrada generosidad, dispensando sus benévolos servicios que necesita esta Provincia para la conservacion de su Libertad y sus Leyes—

Los Salteños que tanto han combatido con gloria en la guerra de la Independencia, están poseidos de ese espíritu guerrero que señaló la primera época de la lucha contra la Metrópoli, y es V. E. que ha excitado en ellos ese digno recuerdo por el sostenimiento heróico con que ha defendido y defiende nuestra Independencia amagada por los extrangeros que se han aliado con nuestros enemigos los salvages Unitarios encerrados en Montevideo, y este convencimiento es un noble estímulo de adhesion á la persona de V. E., que los une mas intimamente—

El infrascripto al aceptar el Gobierno de su país, no ha sido conducido por otro interés, sino el de dirigir sus conciudadanos hácia este noble objeto, uniformándose en sus relaciones amistosas con los demas Gobiernos de los Pueblos de la República—

Dios guarde á V. E. muchos años—

MANUEL ANTONIO SARAVIA—
Juan P. Figueroa—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

Sala de Sesiones de Salta, Octubre 13 de 1844.—
Años 35 de la Libertad, 29 de la Independencia, y 15 de la Confederacion Argentina——

La H. S. de Representantes de la Provincia, en uso de la Soberanía que inviste, ha sancionado con valor y fuerza de Ley, el Decreto siguiente.

Artículo 1.° —Queda nombrado de Gobernador y Capitan General de la Provincia por el término de la Ley, el Coronel D. Manuel Antonio Saravia.

Art. 2.° —Comuníquese al Gobernador electo para que á las doce de este dia se presente á prestar el juramento de Ley.

Dr. D. Juan José Castellanos—Presidente.
Juan Francisco Valdes—Secretario.

Es copia.

Figueroa.

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvages unitarios!

El Gobernador de Buenos Aires, Encargado de las Relaciones Exteriores de la Confederacion Argentina——

Buenos Aires, Enero 21 de 1845——
Año 36 de la Libertad, 30 de la Independencia, y 16 de la Confederacion Argentina——

Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia de Salta, Coronel D. Manuel Antonio Saravia—

El infrascripto se ha instruido de la estimable nota de V. E. del 24 de Octubre último, en que comunica su nombramiento para Gobernador y Capitan General de la Provincia de Salta, y transmite copia oficial de la Ley sancionada por los Honorables Representantes—Con tan solemne motivo, expresa V. E., en perfecto acuerdo con los Gobiernos Confederados, su firme y enérgica política para la gloriosa defensa de la Causa Nacional de la Confederacion, de la Independencia y dignidad Americana contra los salvages unitarios y extrangeros que se les han aliado—

la garnison, si nous nous y arrètions plus long-temps, quand les faits et actes officiels, qui les réduisent à un leurre évident et méprésable, sont si connus et si publics.

El infrascripto mira con íntimo placer en la acertada eleccion de los Honorables Representantes una garantía de las Leyes é instituciones de esa Provincia, y en los honrosos principios que V. E. manifiesta la prueba de su buena política y ardiente decision en sosten de la Independencia, honor y pacto federal de la República—Muy complacido por la decision patriótica con que V. E. ha correspondido á tan honorífica confianza, lo congratula con viva satisfaccion, y altamente estima sus benévolas expreciones—

Es grato al infrascripto renovar las seguridades de su benevolencia y cooperacion á la administracion de V. E. para resistir y vencer las pérfidas agresiones que prolongan los salvages unitarios con intervencion de extrangeros, contra la Independencia y honor Nacional, á que la Provincia de Salta, y V. E. mismo, ha consagrado tan gloriosos sacrificios—

Dios guarde á V. E. muchos años—

JUAN M. DE ROSAS—
FELIPE ARANA—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

CARNAVAL.

AVISO OFICIAL DE LA POLICIA.

Aproximándose los dias conocidos con el nombre de EL CARNAVAL, el infrascrito, Gefe de Policía, recuerda á los habitantes de esta ciudad y campaña el Superior Decreto de 22 de Febrero del año próximo pasado, que se inserta á continuacion para su mas exacto cumplimiento, y para que ninguna persona pueda alegar ignorancia. Buenos Aires, Enero 22 de 1845.

PABLO ALEMAN.

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvages Unitarios!

Departamento de Gobierno——

Palermo de San Benito, Febrero 22 de 1844——
Año 35 de la Libertad, 29 de la Independencia, y 15 de la Confederacion Argentina——

"Las costumbres opuestas á la cultura social y al interés del Estado, suelen pertenecer á todos los pueblos ó épocas—A la Autoridad pública corresponde designarles prudentemente su término—

"Con perseverancia ha preparado el Gobierno, por medidas convenientes, este resultado respecto á la dañosa costumbre del juego del Carnaval en los tres dias prévios al Miercoles de ceniza; y=

CONSIDERANDO=

"Que esta preparacion indispensable ha sido eficaz, por los progresos del pais en ilustracion y moralidad—

"Que semejante costumbre es inconveniente á las habitudes de un pueblo laborioso é ilustrado—

"Que el tesoro del Estado se grava, y son perjudicados los trabajos públicos—

"Que la industria, las artes y elaboraciones, en todos respectos sufren por esta pérdida de tiempo en diversiones perjudiciales—

"Que redundan notables perjuicios á la agricultura, y muy señaladamente á la siega de los trigos—

"Que se perjudican las fortunas particulares, y se deterioran y ensucian los edificios en las ciudades por el juego sobre las azoteas, puertas y ventanas—

"Que la higiene pública se opone á un pasatiempo, de que suelen resultar enfermedades—

"Que las familias sienten otros males, por el extravío indiscreto de sus hijos, dependientes ó domésticos—

Por todas estas consideraciones, el Gobierno ha acordado y decreta=

"Art. 1.° —Queda abolido y prohibido para siempre el juego del Carnaval—

2.° —Los contraventores sufrirán la pena de tres años destinados á los trabajos públicos del Estado, y si fuesen empleados públicos, serán ademas privados de sus empleos—

3.° —Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Oficial—.

ROSAS—
AGUSTIN GARRIGÓS—

Es copia del original—*Aleman*—

have taken place with respect to the barbarous Rivera, and the question now pending with the intrusive authorities of Montevideo—Everything tends to show that the government of H.M. the Emperor, f[ar] from deviating from neutrality by making a wanton attack upon the Argentine Confederation, and by favouring the ruthless Unitarians, will not perm[it] them to trample upon its rights or to insult its dignity either on the front[iers] or in the oppressed city of Montevideo. We should do honour to the shameful fables of the *Nacional*, which are only calculated for the fanatics of the garrison, if we should indulge in more extensive comments, when the official facts and data, which reduce them to evident and despicable fabrications, are so notoriously and publicly known.

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Cuenta de la Tesorería General del Sábado 25 de Enero de 1845.

ENTRADA.		Moneda corriente.	Metálico	Letras de Receptoria.	Letras por venta de tierra	Fondos públicos	Billetes para renovacion	Billetes en circulacion.	Deuda clasificada
Existencia de ayer 24		606,939 2¼	6 3¼	2,576,280 5	1,986	13,603 1	743,700	4,385,600	1,596,913 7¼
Trasladados de Receptoria		50,596 6	....	96,402 4					
Letras vencidas y cobradas		48,335 7							
SALIDA.		705,921 7¼	6 3¼	2,672,683 1	1,986	13,603 1	743,700	4,385,600	1,596,913 7¼
Billetes renovados									
Premio							399,500		
Letras vencidas y cobradas		18,258 4							
Al Colector General para pago de rentas y amortizacion de fondos públicos en el presente mes			....	48,335 7					
A D. Bernabé Martinez, por un viage de la goleta Pirámide con piedra de Martin Garcia		7 6¼	....	312,925 3					
	1,050								
Al mismo, por id id. de id.	1,050								
	2,100	83 6	....	2,016 2					
Existencia		687,571 6¼	6 3¼	2,309,405 5	1,986	13,603 1	341,200	4,385,600	1,596,913 7¼
		705,921 7¼	6 3¼	2,672,683 1	1,986	13,603	743,700	4,385,600	1,596,913 7¼

FELIPE DE EZCURRA.

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Cuenta de la Receptoría General del Sàbado 25 de Enero de 1845.

DEBE	Moneda corriente.	Metalico	Letras	Fondo para devoluciones	Fondos públicos
Exist'a. de ayer { De comisos y multas.		1,273 3¼			
{ Del Estado.				80,000	
Entrada	36,427 1				
Salida	7,923 2	....	96,402 4		
Puerto	5,770				
Contribucion	476 3				
Comiso		49			
Recibido de la Tesorería General para remitir al Crédito Público	7 6¼		312,925 3		
	50,601 4¼	1,322 3¼	409,327 7	80,000	

HABER.	Moneda corriente	Metálico.	Letras.	Fondo para devoluciones	Fondo público
A la Tesorería General	50,596 6	....	96,402 4		
Devoluciones				77,597 4	
Comiso devuelto		49			
Existencia	7 6¼	1,273 3¼	312,925 3	2,402 4	
	50,601 4¼	1,322 3¼	409,327 7	80,000	

V.° B.° —BERNAL—

Buenos Aires, Enero 25 de 1845
BLANCO—

Intervine—ALBARRACIN—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

INTRODUCCION DE GANADO.

TABLADA DEL SUD.
Enero 23.

De Pila ha conducido don *Pedro L.* Nievas 308 cabezas, compradas por don Marcelino Barragan; 114 á don Braulio Reinoso, 5 á don Mariano Rufill, 4 á don Santiago Carrion, 2 á don *Pascual* Gomez, 18 á doña Maria Pariente, 45 á doña Maria Acosta, 1 á don Mateo Martinez, 3 á doña Jacinta A. 50 á don Pedro Saravia, 10 á don *Manuel* Godoy, 45 á don Bartolo Feyjoo, 3 á don Eustaquio Torres, 5 á don Narciso *Martinez*, 1 á don Maximo Ugalde, 1 á don Doroteo Ludueña—Para abasto.

Del Monte ha conducido don Enrique Diel 38 cabezas, compradas por don Manuel Sevá á doña Gervasia Velasquez—Para abasto.

De Ranchos ha conducido don Pablo Cabrera 197 cabezas, compradas por don Manuel Benavente; 125 á doña Isane Giles, 7 á doña *Pilar* Acosta, 25 á doña Ines Acosta, 26 á don Angel Benavente—*Para* abasto.

De San Vicente ha conducido don *Pedro* P. Ludueña 66 cabezas, compradas por don Francisco Romero; 31 á don Tomas Gomez, 32 á doña Petrona Salinas—*Para* abasto.

De San Vicente ha conducido don Cipriano Leguisamon 36 cabezas, compradas por don José Vilch; 26 á don Hilario Godoy, 10 á don Salvador Toledo—Para abasto.

De Ajó ha conducido don Alejandro Acuña 469 cabezas, compradas por don Antonio *Cambaceres*; 16 á Manuel Diaz, 127 á doña Agustina Caraballo, 90 á doña Petrona Bustos, 34 á doña Mercedes Belen, 22 á don José Bello—Para saladero.

Del Fuerte Azul ha conducido don Rafael Cabrera 414 cabezas, compradas por don Manuel *A.* Medrano; 294 á don Marcos Sárate, 115 á don Dionisio Solano, 3 á don Eugenio Gomez, 2 á don Pedro L. Godoy—Para saladero.

24.

De Ranchos ha conducido Toribio Reyna 86 cabezas, compradas por don Lucas Galeano á don Isidoro Paso—Para abasto.

De San Vicente ha conducido don Toribio Reynoso 14 cabezas, compradas por don Lucas Galeano á don Juan Nelson—Para abasto.

De Chapaleofú ha conducido don Luciano Sárate 520 cabezas, compradas por don Pedro Vela; 496 del mismo Vela, 11 á don Justo Sárate, 2 á don Bernardo Lima, 2 á don Asencio Garcia, 1 á don Lorenzo Varela, 3 á don Manuel Dominguez, 2 á don Bonifacio Cordoves, 1 á don Fausto Perez, 1 á don Luciano Sárate, 1 á don Evaristo Godoy—Para saladero.

De Ajó ha conducido don Santos Arriola 586 cabezas, compradas por don José Iraola; 430 á don Roberto Gibson, 118 á don Fernando Rojas, 7 á don Laureano Chaves, 9 á don Francisco Ibarra, 17 á don Francisco Frias, 1 á don Tomas Cabiedes, 1 á doña Manuela Diaz, 1 á don Felix Madrid, 1 á don José Cabrera, 1 á don Mariano Fernandez—Para saladero.

De la Loberia ha conducido don Francisco *Funes* 503 cabezas, compradas por don Antonio Cambaceres; 150 á don Estevan Marias, 2 á don Antonio Cuestas, 4 á don Pablo Muñoz, 2 á don Narciso del Valle, 3 á don Cayetano Arano, 1 á don Juan Medina, 1 á don Francisco Saensvaliente, 1 á don Juan Castellano, 2 á don Simon Pereira, 168 á don Felix Cabrera, 1 á don Santiago Lopez, 168 á don Pedro Vela—Para saladero.

De la Loberia ha conducido don Andres Martinez 402 cabezas, compradas por don Juan Fernandez; 392 á don Emilio Almandos, 9 á don Eusebio Ibañes, 1 á don Ermenegildo Acuña—Para saladero.

De las Flores ha conducido don Juan Sosa 542 cabezas, compradas por don Antonio Cambaceres; 221 á don Isidro Jurado, 157 á don José Cabrera, 50 á don José M. Jurado, 45 á doña Maria de las Nieves, 13 á don Simon Villalva, 9 á don Estanislado *Acosta*, 5 á doña Gavina Lujan, 2 á don Juan Eugenio Ruiz, 1 á don Hilarion Gonzalez, 3 á don Prudencio Arnos, 1 á don Eduardo Balenzuela, 1 á don Fernando Rosa, 1 á don Jorge Pardo, 1 á don Juan Planos, 1 á don Lorenzo Solasalvan, 2 á don Mateo Surita, 2 á don Julian Lozano, 1 á don Pedro Roja, 7 á don Pedro Vera, 6 á don Nicolas Santillana, 1 á don Manuel Corto, 6 á don Pedro Guillem, 1 á don Enrique Lamas, 1 á don Pascual Prado, 1 á don Manuel Ulina, 1 á doña Fermina Silva, 1 á don Cristobal Puebla—Para saladero.

TABLADA DEL NORTE.
Enero 24.

De San Andres de Giles ha conducido don Gregorio Bustos 232 cabezas, compradas por don Mariano Saavedra; 15 á don Alejos Lopez, 16 á don Martin Galeano, 1 á don José Casco, 56 á don Matias Martinez, 34 á don Pedro Pelos, 11 á doña Maria Cano, 85 á don Ceferino Acuña, 1 á don Clemente Laballen, 1 á don Laureano Cano, 1 á don Pascual Lopez, 3 á don Juan Antonio Nabarro, 4 á don Francisco Torres, 1 á don Manuel *Peralta*, 3 del Conductor—Para saladero.

Con dos guias 1.ª de San Andres de Giles, 2.ª de la Villa de Lujan ha conducido don Cipriano Ramirez 200 cabezas, compradas por don Antonio Cambaceres; 51 á don *Manuel* José Ormechea, 24 á don Laureano Castro, 55 á don Bartolo Sarguero, 42 á don Victoriano Araujo, 41 á don Roman Galearce, 21 á don José Leguisamon, 26 á don Francisco *Maizon*, 6 á don Miguel Lopez, 5 á don Simon Abalos, 10 á don Venancio Castro, 10 á don *Pascual* Gonzalez, 5 á don Cipriano Ramirez—Para saladero.

De Arrecifes ha conducido don Ermoquenes 290 cabezas, compradas por don *Mariano* Baudrix á don *Casimiro* Perez *Millan*—*Para* saladero.

De San Vicente ha conducido don Benjamin Cardoso 30 cabezas, compradas por don Julian Villaverde; 16 á don Simon Molina, 13 á doña Josefa Marulla, 1 á don Juan Alvares—Para abasto.

De Navarro ha conducido don Juan Angel Benites 230 cabezas, compradas por don Manuel Benavente; 5 á don Juan Angel Benites, 121 á don Lucas Lubo, 5 á don Waldo Pera, 99 á don Lazaro Serda—Para abasto.

De Arrecifes ha conducido don Narciso Soria 77 cabezas, compradas por don Julian Villaverde; 20 á doña Romana Aguirre, 20 á doña Ignacia Avalos, 2 á don Narciso Soria, 9 á doña Dionisia Branelan, 3 á don Ramon Cabral, 22 á don Juan de la Cruz Ponce, 1 á don José Mongue, 7 á don Juan R. Vinas—Para abasto.

De Lobos ha conducido don Pedro Palleros 53 cabezas, compradas por don José Obligado; 16 á don Pedro Zepeda, 25 á don Telefor Zepeda, 12 á don Mariano Ramos—Para abasto.

25.

De la Guardia de Lujan ha conducido don Benito Corro 174 cabezas, compradas por don Mariano Saavedra á don Jorge Fairfield—Para saladero.

De Arrecifes ha conducido don Celedonio Ferreyra 319 cabezas, compradas por don Guillermo Downes; 2 á don Miguel Arguenegue, 317 de don Guillermo Downes—Para saladero.

De la Capilla del Señor ha conducido don Tomas Esporati 339 cabezas, compradas por don Antonio Cambaceres; 337 á don Federico Mosot, 1 á don Anastasio Peñalva, 1 á don Julian C. Sosa—Para saladero.

Del Pilar ha conducido don Angel Hernandez 50 cabezas, compradas por don Manuel Sevas á doña Petrona Gomez—*Para* abasto.

De San Vicente ha conducido don Vicente Frias 93 cabezas, compradas por don Julian Villaverde; 51 á don Manuel Sanchez, 13 á don Santiago Rocha, 19 á don Mariano *Avila*, 10 á don Manuel Ortega—Para abasto.

Del Fuerte Azul ha conducido don Pedro Saiterro 646 cabezas, compradas por don Simon Pereyra; 360 á don Tomas Blanco Arguibel, 65 á don Genaro Chaves, 14 á don Luis Cos, 25 á don Manuel de los Santos, 10 á don Pedro Ponce, 56 á don Sebastian Ferreyra, 2 á don Felix Guevara, 1 á don Luis Toledo, 4 á don Martin Segueira, 109 á don Pedro Rosas y Belgrano—Para saladero.

Mercado del Oeste.

Frutos introducidos de la Campaña por dicho mercado.
Enero 25.

Cueros vacunos	591
Cueros de potro	98
Cueros de carnero	1018
Id. de nonato	12
Grasa (arrobas)	48
Sebo (arrobas)	56
Cerda (arrobas)	40
Lana (arrobas)	1150
Trigo fanegas para engranerar	40

Trigo vendido en el dia de la fecha.

Se han vendido doscientas cincuenta y cuatro fanegas trigo de pan, á los precios desde 45 ps. hasta 75 perteneciente á la clase superior, regular, é inferior.

¡Viva la Confederation Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

INDIVIDUOS QUE SOLICITAN

PASAPORTE.

TERCERA PUBLICACION.

D. Juan Berterreche	Buceo
Rufino Barnez	Pernambuco
Juan Gregorio Palacio	Tucuman
Pedro Bonreau, su esposa, 5 hijos y 1 sobrina	Francia
Lázaro Genecco	Mercedes
Juan Punekey	Austria

2.ª PUBLICACION.

D. Nicolas Gil con tropa de arria despachada por D. José Villar	San Juan
José Salvat	Barcelona
Francisco Solares	idem
Ramon M. Pico	Habana
José Marmol	Francia
Pedro Dujol	Busco

1.ª PUBLICACION.

D. José Etcheto.	Paraná
Magdalena Urta de Puerto,	Mercedes
Juan MacFarlane,	Rió Janeiro

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

DESPACHO DE ADUANA.

á Hughes y hermanos,
2 fardos paños azules.

á Vignal.
2 cajones brin de hilo, casimir, satin cortes de género para chalecos, 1 cajon vestidos para señoras, 1 id. indianas y merinos, 1 id. zapatos para señoras, botines, chinelas de tafilete, id. de lana, 1 cajon botones dorados, id. de seda, id. de hasta, id. de la patria, 1 id. coletas para forro.

a R. y J. Carlisle y Ca.
14 cajones zarazas, 11 fardos bramantes, 11 cajones hilo de ovillo, 7 id. medias, 1 id. encages, 25 id. hilo de ovillo, 3 id. vestidos de linó, 5 hilo de carretel.

a M. Fontengne y hermanos.
1 cajon corvatines de terciopelo de seda, 1 id. sombreros de seda gorros de paño, y cajitas de cart
1 id. sombreros de seda y cajita
carton.

a Francisco Berdier.
1 cajon chales y mantillas neg
bordadas.

á Dickson y Ca., 29 Recon
5 fardos lienzos, 15 id. bran
56 cajones zarazas, 16 cajon
carretel, 1 id. cintas de lana y
3 id. pañuelos de algodon.

Parlane, Macalister y C
No. 62.
2 cajones pañuelos de
á Carlos Tuffen
15 fardos bayetas,
la estrella, 2 id.
yetones, 3 id. pañ
cajones zarazas.

a Wilfiel Lut
4 cajones zarazas,

¡Viva la Fede

AVISOS NU

¡Viva la Confederacion
¡Mueran los Salvag

Oficina Originaria
Aviso del
EL Tribunal
atuos de cesion
hecho D. José O
Valentin Ortiz B
tado lo siguiente—
"Enero 30 de 1845—
"la junta anterior, con
"la acta precedente, no se ha
"plido con lo dispuesto por la Orde-
"nanza, apesar de haberse reu-
"nido en ella cuarenta y ocho acre-
"edores, ni tomadose resolucion de
"genero alguno, lejando aquella
"abandonada la sala del Tribunal,
"quese hallaba presidida por Sr. Ju-
"ez Comisionado citase y por ultima
"vez á nueva junta general para el
"Lunes 3 de Febrero á las diez y
"media de la mañana en la sala del
"Tribunal, la que será presidida por
"el teniente de Consul segundo D.
"Ramon Sala, para que en ella en
"cumplimiento del Artículo 15 del
"capitulo 17 de la Ordenanza, se
"nombre por los acreedores de D.
"José Ortiz Basualdo y de D. Va-
"lentin Ortiz Basualdo síndicos co-
"misarios, bajo el mas serio aper-
"sibimiento que de no verificarlo en
"dicha reunion, el Tribunal proce-
"derá á nombrarlos de oficio, y al
"efecto de que llegue á conocimien-
"to de todos, insértese en el presen-
"te decreto en los diarios de la Ca-
"pital y lugares públicos de costum-
bre=CHAS= SALA"=Todo lo que
se hace saber á los acreedores pa-
ra su puntual asistencia con los do-
cumentos de credito en el papel se-
llado que corresponden. Buenos
Aires Enero 31 de 1845.
Calleja. e26 1p

OMNIBUS.

SE han establecido, para la comodidad de las personas que gusten visitar la quinta, ó sea "Restaurant de Thorndike," dos carruages, á saber un OMNIBUS y una CALESA, que partirán todos los dias de la calle de la Alameda, al bajar por la calle de Corrientes y de la Quinta à las horas que à continuacion se expresan: à saber=

De la calle de la Alameda con destino á la Quinta.

à las 6½ de la mañana
á.... 9........ idem
á.... 6 de la tarde
á.... 8........ idem

Saldrá de la Quinta con destino al Pueblo.

à las 6 de la mañana
á.... 8........ idem
á.... 5½ de la tarde
á.... 7½........ idem

Los dias de fiesta saldrán los
ruages á cada hora, desde el
del Sol hasta las 10 de la ma
por la tarde desde las 4 h

El precio de los boletos d
ge para cada pasagero es de 2
4 reales, y se venden en el alm
número 113 calle de la ciudad
la Quinta.

Se podrá conseguir ex
te el Omnibus ó la Ca
quier familia ó
ir ó regresar de la Quint
una órden por esc
anterior. El precio
familia á la Quinta
es 25 pesos, y en la C
4 reales, entre semana
en los dias de fiesta, n
dos boletos para cada

El punto de partida
para las familias ó
culares será la esc
del 25 de Mayo
todos los demas pa
cibidos y dejados en la

! Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages unitarios !

REMATES.

POR IBARRA Y MACOME.
Reconquista No. 5.

El 3 de Febrero á las 11 en punto.

Se han de vender al mejor precio por chancelar una cuenta, un cajon de Zapatos y chinelas, flautas arnónicas, sinturones negros de charol, latigos, cajas de matemáticas, sombreros de paja finos de Italia, id. de palma, algonos ponchos ingleses, brujacas, chaponas, cuerdas, una partida de escobas ordinarias, agua mineral, &a, &a. y una partida de quesos buenos.

Al mismo tiempo.

1 piano ingles bueno, un armario de caoba, 1 silla de amacarse y muchos muebles que estarán á la vista.

POR FEDERICO SILVA y Ca.
De libros en varios idiomas.

En su casa calle del Perú No. 49.

El Martes 4 de Febrero á las 11 en punto de la mañana se han de vender al mejor precio porcion de obras escogidas en varios idiomas cuyo catálogo es como sigue: coleccion de tablas para varios usos de la navegacion, conde de la cañada parte civil y recursos de fisica, curia filípica añadida, revolucion de España por Deprat, memorias y aventuras de un hombre retirado del mundo, curso completo de agricultura, teórica práctica, económica y de medicina rural y veterinaria seguido de un método para estudiar la agritultura por principios, instrucciones sobre la navegacion de las Indias Orientales, de la China, viage al cabo de buena esperanza &a, tratado de la construccion de buques, sistema de química por Thompson, cuadro metódico, viage á las orillas del Nilo con atlas, viages y descubrimientos al Océano pacífico y al Norte, id. á las 4 principales islas de los mares de Africa, estadistica de Glasgow, Obras de Boyleau, Viages á las cuatro partes del Mundo, historia de Carlos 5.° Asamblea legislativa, hist'a. de la fábricasion del algd'n, Ovidii Nasonis opera, vives opera omnia, autor acordador, estadística de Glasgow, ob's de Moratin, mi Tio Tomas, obras de Greswnet, obras de Maurtron, Fray Luis de Granada, Responsabilidad Ministerial, Discurso sobre los Gobiernos, biografía universal, Londres la Corte y las Provincias, Sistema de Administracion Británica, Revolucion de Grecia, Moises considerado como legislador, Catecisr Romano, Proceso de la Reyna de Inglaterra, Diccionario de la Fábula, la Lengua Inglesa, Novela de los Bascongados, Manual del Jardinero, Manual de Física moderna, el último Mohicano, Derecho Natural, obras de Joung, Estado Sagrado, la virtud recompensada, Grámatica Latina, Manual de Inquisidores, Fábulas de Esopo, Manual do los Estudiantes de derecho, viages de Ali Bey, libros en blanco.

POR R. G. ARRIOLA y hermano.
DE MUEBLES &a.
Reconquista núm. 14.

El Vrernes 31 del corriente á las 11½ de la mañana se rematarán indispensablemente à la mejor postura varios muebles flamantes y con uso, cuyo pormenor es el siguiente

Tocadores de varias echuras, un sofá de caoba asiento de crin, 1 id. asiento de esterilla norte-americano,

POR LOS MISMOS.
Reconquista No. 14.
De efectos.

El Martes 4 de Febrero à las 11½ en punto de la mañana se rematarán indispensablemente á la mejor postura varias clases de gènero incluos algunos con avería el pormenor e manifestará oportunamente.

POR TOMAS GOWLAND y Ca.
Interesante á los Amaceneros.
Calle de la Reconquista No. 107.

El Martes 4 de Febrero á las 11 en punto de la mañana, se rematarán precisamente á la mejor postura en lotes al gusto de los compradores y à plazos que se han de estipular:

24 petacas tabaco paraguayo, 20 tercios yerba id.

En seguida se rematará por cuenta de quien pertenesca.

50 cuarterolas vino priorato, 30 cuñetes pasas de higo fresco, 12 fardos hilo de acarreto, 50 docenas escobas españolas, 25 barriles aceitunas, y otros varios artículos de almacén.

Interesante al Público.

LA Sra. Da. Maria del Carmen Araus dueña de la casa panaderia y quinta (denominada de Liniers) habiendo visto en el DIARIO un aviso por el cual se ofrece en alquiler la Quinta central por el mismo que está en ella, sin su consentimiento, pone en conocimento del Público que cualquiera clase de convenio que se celebre sin su consentimiento, será nulo y de ningun valor, pues á nadie ha dado poder para ello. e25 3p

Se vende.

UN Armazon con dos vidrieras y un mostrador muy hermoso como para almacen ó pulpería en la cantidad de 800 ps. moneda corriente. En está imprenta darán razon.
e25 6p.

¡ Viva la Confederacion Argentina
! Mueran los salvages unitarios !

Puertas Vidrieras.

SE venden dos nuevas y se darán en un precio muy cómodo; al mismo tiempo se venden muebles ricos de todas clases. En el nuevo almacen de muebles de la calle de la Federacion núm. 131. e25 6p

Aviso.

EN la calle del Parque núm. 140 hay un jóven de 11 á 12 que desea acomodarse sabe leer, escribir, cuentas y el Ingles. e25 3*

Loro perdido.

EL dia 29 á eso de las 7 de la mañana se ha perdido de la calle de la Paz altos núm. 32, un loro; voló hacia el Retiro. Se dá una buena gratificacion al que lo devuelva á dicha casa. e25 3*

Pérdida.

UN muchacho como de 10 años llamado Niel Black, anda vestido con chaqueta de paño azul, chiripá listado y sombrero de paja, habla el ingles y español: sadará una buena gratificacion al que lo lleve al núm. 215 calle de Chacabuco.
e25 1p

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages unitarios !

SANGUIJUELAS SUPERIORES.

EN la Botica de Burgos calle de Belgrano núm. 178, de la Iglesia de S. Juan, dos cuadras para Barracas, se ha recibido recientemente una considerable partida de sanguijuelas de las mejores, tanto por su tamaño que son muy grandes como por su calidad que prenden al momento. Se venden á precios mas baratos que en ninguna otra parte, y ademas se venden con la condicion que todas han de prender, y si no se cambian ó se devuelve el dinero, lo cual es muy ventajoso para las casas. Tambien hay quien las aplique con esmero y proligidad á precios muy moderados. e22 3pn.

J. Brown.

Dorador y pintor de coches, muestras &a.

ACABA de llegar de los Estados Unidos y ofrece sus servicios á este respetable público en los varios ramos de su arte.

Tiene la experiencia de 23 años de ejercicio, habiendose ocupado en Francia, Alemania, Inglaterra y América. Las personas que gusten ocuparle puedenocurrir á la fonda de Suniger, calle del 25 de Mayo núm. 53. e19 3p.

¡ ROBO !

De un candelero de plata nuevo y con muy poco uso; se suplica á las personas á quienes se ofrezca en venta, ó para empeñarlo, lo detengan y dén aviso en la calle de la Paz núm. 98 en donde recibirán la gratificacion de cien pesos.
e11 3pn.

AVISO

A LOS

Profesores de Cirugía.

EN el almacen de drogas calle de la Reconquista núm. 139, frente á Santo Domingo, se ha recido de Londres una caja completa de amputacion, y varios otros instrumentos de cirugía de la mejor clase; como especulum uteris, especulum auris, bisturines piezas, tijeras, curvas y derechas, agujas para cedales, forniguetes, algallas de plata, sondas para extraer la piedra, escarificadores, copas para ventosas, llaves y piezas para sacar muelas, bolsas completas para id., lancetas, geringas de metal de patente y &c., cuyos artículos se venden à un precio muy moderado.

Tambien se ha recibido una partida de corchos para botellas los que se venderán á un precio muy cómodo.
e23 1mc

Negro prófugo.

EN la noche del dia doce del próximo pasado Diciembre, se ha huido un negro de campo y de acaballo llamado Mateo, de nacion angola, ladino, como de 25 años de edad, de estatura baja y grueso regular, cara descarnada, nariz larga y afilada en clase de negro, bocon y algo ceñudo, tiene una cicatriz de tajo cerca del dedo pulgar de una mano, vá vestido de camisa de liencillo y de calzoncillo largo de lo mismo con fleco, chiripà de bayeta colorada y faja tejida de blanco y punzó; es famoso entre los de su clase por la destreza en jugar al villar. La persona que lo presente al Sr. Gefe de Policía, serà gratificada por su dueño. e23 3p

PARA EL HAVRE DE GRACIA
(Pasageros solamente,)

Saldrá del 5 al 10 de Febrero próximo, la barca francesa LUISA MARIA, su Capitan Maugendre. Para tratar ocurrase á su consignatario
Juan Bautista Prelig,
Calle del Perú N. 87.
e23 10c

¡ Viva la Confederacion Argentina !

D. Fablo Sabadell Dr. en medicina y cirujia, recien llegado de España, tiene el honor de ofrecer á este respetable público el ejercicio de su profesion. Las personas que deseen consultarle en su casa, permanecerá en ella de las 6 á las 8 de la mañana, y de 1 á 2 por la tarde, sita en la calle de Suipacha núm. 53. 3p.

¡ VIVA LA FEDERACION !

AVISO.

SE vende un piano de regulares voces en un precio muy acomodado; el que se interese en él ocurra à la calle del Parque núm. 66 donde encontrará con quien tratar.
e22 3p.

¡ Viva la Confederacion Argentina !

SE ALQUILAN

CUATRO habitaciones con algunos muebles, en la calle de la Victoria núm. 106 casa de altos media cuadra de la plaza.
e22 2p.

AVISO AL PUBLICO.

EL Lunes 27 se han encontrado dos perritos galgos cachorritos; la persona que tenga derecho á ellos, puede ocurrir à la calle de Talcahuano num. 96.
e22 3p.

¡ VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA !
¡ Mueran los salvages unitarios !

Al Público.

El Colegio Republicano Federal de Buenos Aires, ademas de la enseñanza de Lectura, Escritura, Gratica castellana, Aritmética, Taquigrafia, Doctrina Cristiana y Urbanidad, á que ya ha dado principio; abrirá el dia 6 del pròximo Febrero las clases de Retórica y Poesia castellana, Latinidad, Griego, Frances, Ingles, Italiano, Geografia, Teneduría de Libros, Aritmética mercantil y Arquitectura, y los cursos de Dibujo, Música vocal é instrumental, piano, guitarra, flauta, clarinete y otros instrumentos; y los cursos de Historia, Filosofia, Matematicas, [1.° y 2.° año,] Fisica experimental, Religion, Teología y Cánones.

Estará abierta la matrícula general desde el dia de la fecha, de diez á una de la mañana. Buenos Aires, Enero 28 de 1845,
MARCOS SASTRE.
(Secretario)
e25 8p

¡ Viva la Confederacion Argentina !

CONVENTO
DE
Predicadores.

Debiendo hacerse la apertura del curso de Filosofia el Miercoles de Ceniza, se dá este aviso á los jòvenes que gusten entrar, previniéndoles, que los exámenes para ser admitidos tendrán lugar en los dias 3 y 4 del próximo Febrero.

Los padres de familia que gusten instruir á sus hijos en la lengua latina, pueden tambien presentarlos al Padre Regente de Estudios, pues en el mismo dia se abre de nuevo la Aula de Gramática; advirtiendo que la enseñanza general será sin mas interés, que el proporcionar este bien á la Religion y á la Patria.
e25 3*

Aviso.

UNA Sa. que van para 32 años que está postrada en una cama sin poderse sentar en ella ni darse vuelta, llagada y constantemente afligida con los dolores que produce su penosa enfermedad, hace 25 años; y hace tiempo que su enfermedad le concluyó la fortuna que le quedó al fallecimiento de su Marido, ahora en fuerza de la necesidad se vé en la precision de ocurrir á las almas piadosas para que la socorran con la limosna que les dicte su caridad: el Cielo les pagará esta buena obra. Vive en la calle de Venezuela N.° 316. e25 3*

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages unitaios !

SE alquilan dos habitaciones seguidas y amuebladas, y con toda asistencia si se quiere. Las personas que lo necesiten pueden ocurrir à la calle del Perú No. 82 que hallarán con quien tratar.
e21 3*

Al que quiera emplear
BIEN SU DINERO.

SE vende una casa en la calle de Corrientes No. 170, con 8½ varas de frente y 70 de fondo, con 6 piezas de azotea, cocina, pozo de balde, 3 patios, algunos árboles frutales, un parral con zarzo de fierro, todo en el mejor estado pronto para abitarse. El que se interese en ella en dicha casa encontrará con quien tratar. e23 5p

Spanish language.

Mr. H. T. Bradish is giving lessons in this useful and elegant language—may be seen at Mr. Hargreaves num. 55 calle de la Piedad, between the hours of 5 and 6 in the evening, and any message left with Mr. Hargreaves will bn immediately attend to. e25 3p

Aviso.

SE desea comprar un coche ó una galera bueno para emprender viage, el que lo tuviere puede avisar calle de Federacion No. 113 herrería de Richaud y Dimet.
e21 4p.

Idioma Ingles.

D. Henrique Tomas Bradish, antiguo profesor de su idioma natal en esta Ciudad, el cual enseña por medio del Español y Frances, reasume sus trabajos despues de sus últimos viages. Hace saber á los que no le conocen personalmente, que ha tenido 18 años de experiencia, en este país, en la enseñanza pública, y puede mostrar certificados de padres de familia, directores de Colegios, y de individuos de la primera respetabilidad, que acreditan sus aptitudes y comportacion como preceptor de la juventud de ambos sexos. El Sr. Bradish, siendo natural de Inglaterra, y habiendo recibido una educacion clásica en Londres, promete á los que estudien este idioma con él, un perfecto conocimiento gramatical y pronunciacion culta y puramente Inglesa.

Enseña tambien la aritmética mercantil, geografia, escritura y teneduría de libros, por partida sencilla y doble, y traduce cartas ó documentos en los idiomas Español, Frances y Portugues. Se puede ver en la casa de D. Diego Hargreaves, núm. 55 calle de la Piedad, entre las 5 y 6 de la tarde, y cuaiquier recado dejado con el Sr. Hargreaves será inmediatamente atendido.
e25 6p

AVISO.

EN la calle de la Universidad No. 71, casa del Sr. D. Nicolas Anchorena, al lado del Papel Sellado se encuentra lo siguiente—

RECIEN LLEGADO.

Guitarras Españolas de las mejores.
Un surtido de libros españoles, obras de mucho gusto, como son—
Pertinoble, historia del Caballero.
Nuevo ramillete de divinas flores.
Director de la juventud.
Cartillas de Vallejo.
Cotidianos.
Cartillas Americanas.
Bellezas de las reflexiones.
Stirlinch, novela.
Confirmacion de los Obispos.
Juego de Ajedres.
Comuneros de Castilla.
Cartas de Abelardo y Eloisa.
Balcon de Bersa.
Jerusalen libertada.
Amigo de los niños.
Simon de Mantua.
Medicina legal.
El artista.
Doble reinado.
Noches de gozo.
Los dos Reyes.
Diseño y pintura con muchisimas láminas.
Diccionario de la lengua castellana.
Gramática de Chantreau.
Prémios de benevolencia.
Alma al pié del Calvario.
Caminos del Cielo.
Salmos de David.
Educacion de las Madres de familia.
Enfermedades de los Niños.
Juana de Arc.
Semanas Santas.
Catones.
Lunarios perpetuos.
Curso de elocuencia.
Lecciones escogidas.
Gramàtica de Herans.

Comedias españolas las mas modernas, y una porcion de Novelas de mucho mèrito á precios equitativos.
n6—15c.

Se vende.

UN terreno de un cuarto de tierra completo, de la Parroquia de Balbaneda dos y media cuadras para el Norte, su precio 1500$. Se vende una carreta de media carga enllantada, con 5 bueyes con coyundas &c. pronta para caminar su precio 1800. Se vende un úsillo de bronce con su tuerca correspondiente, superior, como para una prensa de veleria; en la calle de Chacabuco No. 290 vive su dueño. e3 6p

! El Nuevo Robinson ¡

HISTORIA Moral reducida á dialogos para instruccion y entretenimiento de niños y jóvenes de ambos sexos. Un tomo en octavo español de 371 páginas y 32 làminas: su precio 25 pesos.

Librería núm. 46 calle de la Universidad frente al Colegio.

Se vende.

UN carro con dos caballos buenos, monturas nuevas y demas útiles, en la calle de la Catedral No. 76: tambien se puede alquilar, si gustan, á un precio cómodo por dia.
e17 3p.

Notice

IS hereby given that the partnership heretofore existing under the firm of J. G. Lowry & Co. has this day been dissolved by mutual consent.

Buenos Ayres, January 1st, 1845.

¡ Viva la Confederacion Argentina!
¡ Mueran los Salvages Unitarios !

AL PUBLICO.

TOMAS COQUET Cirujano Dentista, tiene el honor de informar, así como á sus amigos en particular: Que deseoso de poder proporcionar, á todas las personas que le honran con sus órdenes, la mayor facilidad, conveniencia, y menor sufrimiento posible, en la ejecucion de las operaciones de su facultad; ha costeado y acaba de recibir por expreso pedido de Inglaterra, una valiosa caja de Instrumentos, dotada de los mas finos de su clase, de mas moderna invencion, y cuantos pueden necesitarse para todos los casos pràcticos, concernientes al ramo de Cirujía Dentista, de su especial profesion. Ha recibido tambien, y se halla en posesion de un abundante y general surtido de dientes minerales sueltos y con encias, tanto para injertar en los raigones, como para colocarlos, en làminas de oro, desde uno hasta los de una completa dentadura, así como tambien por medio de la presion del aire: el aparato para emplomar, con el celebrado "Cimiento mineral de Sullivan," oro purisimo para igual operacion, preparado por un procediento nuevo, y venido por la primera vez al País. El muy acreditado "Odonticon del Químico Hooper" y otros especificos, ya para preservar las encias, y dentadura, como para aliviar en algunos casos el agudo dolor de muelas, excelentes polvos, y cepillos para limpiarlas.

El abajo firmado confia, en que con tales elementos, ayudados por el esmeroso empeño, que le anima su gratitud, se habilitará mejor, para corresponder en parte al generoso patrocinio, que le ha merecido y por el que se confiesa reconocido deudor.

Calle del 25 de Mayo No. 24.
Tomas Coquet.
e15 15p.

! Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages unitarios !

Efectos en venta por mayor.

EN el almacen calle de Potosí No. 109 y 111 se encontrarán los artículos siguientes.

Yerba y tabaco del paraguay.

Idem parnaguá de varias marcas superior calidad.

Vino catalan, cette y burdeos.

Anis en pipas, en grano y cominos.

Vino dulce, seco superior y jerez superior calidad.

Azucar blanca y terciada del Brasil, y de la Habana.

Azucar refinada de pilon, y vela de esperma.

Arroz, fariña, tabaco negro, de virginia y de Bahia.

Aguardiente para quemar, catalan y frances.

Cuarterolas botijuelas y canastos aceite.

Tè de todas clases, cafè y quesos de holanda.

Pipas, canastos y frasqueras ginebra de holanda.

Y otros muchos articulos todo á precios muy acomodados.
e15 10c.

Botas y Zapatos.

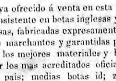

El surtido mas grande y mejor de calzado que jamás se haya ofrecido á venta en esta ciudad consistente en botas inglesas y francesas, fabricadas expresamente para los marchantes y garantidas por ser de los mejores materiales y hechos por los mas acreditados oficiales en el pais; medias botas id; zapatos muy livianos y finos teniendo la apariencia de una bota y la liviandad del mas liviano zapato; asi como toda clase de zapatos de hombre extrangeros de 15 á 35 ps. el par; se encuentra en la calle de la Paz número 34. Los Sres. que necesiten comprar harán bien en acercarse al establecimiento con el fin de cerciorarse con el exámen; en la inteligencia que el interesado está resuelto á vender todo à precios reducidos y aun algo mas bajos que pueden encontrarse en otra parte.
d2 1mc

Aviso.

SE venden cuatro pianos ingleses de muy buenas voces muy corrientes de máquina y sin defecto alguno, al infimo precio de 1800 ps. uno, 1700 ps. otro, en la calle de la Universidad No. 71 casa del Sr. D. Nicolas Anchorena, almacen de pianos y guitarras al lado del Papel Sellado. e21 3p

Aviso.

LAS personas que quieran aprender el idioma Ingles con brevedad y perfeccion pueden efectuarlo ocurriendo á la calle de Suypacha núm. 148; serán atendidos á la hora y donde mejor conviniere.
B. Parody.

FUENTES DE SALUD.

AGUAS MINERALES ACIDULAS GASEOSAS.

LAS aguas minerales aciduas gaseosas gozan, desde mucho tiempo, de una reputacion incontestable, por sus preciosas virtudes, en las grandes Ciudades de Europa, á donde están en un uso general y de una utilidad casí pública. Consideradas, sea como excitante las aguas minerales convienen sobre todo á las personas que padecen de mala digestion; sea como diurético es un medicamento eficaz en muchas circunstancias; tomadas como refresco, sea puras, sea mezcladas con vino, es un tónico excelente en la estacion ardiente del verano, suspenden los efectos debilitantes de la transpiracion, &a. excitan las funciones del estómago.

La composicion de las aguas minerales necesitando ciencia exactitud y varios instrumentos indispensables, y siendo mas bien del dominio de la Farmacia que de alguna otra profesion Guillermo Labrue tiene el honor de avisar al público y á los Sres. Doctores en Medicina que ha reunido cuantos medios posibles, para ofrecerles una preparacion digna de su confianza y que desde hoy se hallará en su Botica, calle del Perú Núm. 40, el sorbete gaseoso, embotellado sin pérdida de gas, y. las aguas medicinales acidulas gaseosas de SELTZ, de SEDLITZ Núms 1, 2 y 3, de BALARUC, de SPA, de VICHY &a.

D. Guillermo Lebrue participa tambien al público que deseoso de ofrecerle en varios puntos de esta Capital un refresco sobresaliente por sus efectos saludables, ha tomado disposiciones para el despacho por vasos de la limonada gaseosa en las Confiterías acreditadas de los Sres. D. Miguel y Andres de Leopoldo Grillo, D. Leon Monguillon y de D. Feliz Gourbère.

En la misma Botica, hay siempre, corroantes, de primera clase, orchata, naranjada, limonada, sorbete de vinagre con frambuesas &a. Polvos ferruginosos para agua gascosa del Dr. QUESNEVILLE, preparacion muy acreditada para las Señoras de color pálido; el uso de esta agua fortifica el cutis y le devuelve color, neutralizando las causas que ocasionan esas enfermedades en las Sras: del mismo Dr. una composicion particular para baños de BAREGES, sin olor, para todas las enfermedades del cutis, cada frasquito está acompañado de un prospecto que indica el uso y las buenas calidades de estos 2 medicamentos. o24-tfs.

Se vende.

UNA estancia en el partido de San Vicente, en terreno de propiedad, de 1500 varas de frente y 1 legua de fondo con una majada como de 4000 cabezas, con un poco de ganado vacuno, caballar y algunos cerdos, con edificio de ranchos, montes cercados y corrales: para tratar ocurrase á la calle del Buen Orden núm. 202 casa de D. Juan José Gonzalez. e19 3p.

J. BROWN

Coach painter and guildor, sign and ornamental painter, has arrived in this city from the United States and offers his services in any or all the branches above mentioned.

J. B. has 23 years experience in the above business during which period he has been employed in France, Germany, England, and America. Any person wishing to employ the above will please enquire at Zwingen's hotel, calle 25 de Mayo, No. 53.
e19 3p.

SE HA PERDIDO.

UN niño de 9 á 10 años llamado Baldomero Barañes, de la Escuela de D. Pedro Sustaita en el hueco de Da. Gracia: lleva pantalon blanco rayado, chaqueta color plomo y una gorrita de pana punzó con negro: la persona que sepa de èl ó lo tenga en su poder puede avisar ó entregarlo á dicho Sr. Maestro en su Escuela. e16 3p,

Notice.

TO gentlemen of the city of Buenos Ayres, every day precisely at 4 o'clock, P. M will be served a most excellent Dinner to parties at separate tables or at the round table. Gentlemen favouring the Hotel with their custom will be thankfully received and punctually attended to—The best the market affords and good wines, and all on moderate terms.

CALLE 25 DE MAYO, No. 36.
e4 1m

EDITOR RESPONSABLE
SANTIAGO KIERNAN—